

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **05839** DEL

31 DIC-2015

“Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan unas disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el artículo 250 de la Carta Política establece que la Fiscalía General de la Nación dirigirá y coordinará las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley.

Que la Ley 906 del 31 de agosto de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal" en el artículo 201. Órganos de Policía Judicial Permanente, establece que "ejercerán permanentemente las funciones de Policía Judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y al Departamento Administrativo de Seguridad, por intermedio de sus dependencias especializadas".

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 6 establece las funciones de la Dirección de Investigación Criminal.

Que la norma ibídem, en su artículo 24, Unidades Funcionales, faculta al Director General de la Policía Nacional para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que el Decreto 216 del 28 de enero de 2010 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", crea en la estructura de la Policía Nacional de Colombia la Oficina Central Nacional OCN INTERPOL y en su artículo 2 numeral 7.1.3.1 la adscribe a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Que la norma ibídem, en su artículo 4 adicionó la función número catorce a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de dirigir a través de la Oficina Central Nacional OCN INTERPOL, las funciones pertinentes para el intercambio de información, asistencia recíproca y cooperación policial transnacional, conforme a los estatutos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL; en el mismo sentido en el artículo 5 estableció las funciones de la Oficina Central Nacional OCN INTERPOL.

Que mediante Decreto 4057 de 31 de octubre de 2011 "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones", en el artículo 3, numeral 3.3, se reasigna la función que desarrollaba el DAS respecto a llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y expedir los certificados judiciales, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto 0233 del 1 de febrero de 2012 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", se dispuso en el artículo 2 adicionar a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL cuatro funciones que cumplía el antiguo Departamento Administrativo de Seguridad "DAS".

RESOLUCIÓN N.º **05839** DEL **31 DIC 2015** DE 2015 HOJA No. 2 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en el artículo 94 CONSULTA EN LINEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES se dispuso que el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional es la responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos e implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

Que mediante Resolución 00319 del 08 de febrero de 2010, se desarrolló lo establecido en el Decreto 216 del 28 de enero de 2010 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional" en el sentido de cambiar el nombre de Dirección de Investigación Criminal por Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, modificando de esta manera la Resolución 02057 del 15 de junio del 2007 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal".

Que la Resolución 03609 del 05 noviembre de 2010 "Por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de los Distritos Especiales de Policía y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 3, 4, 37 y 38 suprimió los Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana de Buenaventura, Tumaco y Cauca y los recategorizó como Distritos Especiales de Policía bajo la dependencia de los respectivos comandos de departamento de Policía, con lo cual las Seccionales de Investigación Criminal de estas unidades adoptaron la estructura y funciones de las Unidades Especiales de Investigación Criminal.

Que la norma ibídem en su artículo 5, adicionó un numeral al Capítulo IV UNIDADES DESCONCENTRADAS, artículo 78 ESTRUCTURA DE LAS SECCIONALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, de la Resolución 00319 del 08 de febrero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL" en el sentido de agregar la Unidad Especial de Investigación Criminal.

Que mediante la Resolución 03016 del 23 de agosto de 2012 "Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de las Regiones de Policía y se dictan unas disposiciones" la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, dispuso cambiar la jurisdicción de la Región Uno Central, Siete Llanos Orientales y Ocho Costa Norte, con el fin de mejorar la comunicación, transporte e integración de los departamentos de Policía Amazonas y San Andrés y Providencia, los cuales quedaron adscritos a la Región Uno Central, por lo tanto es necesario ajustar la dependencia de las Seccionales de Investigación Criminal de dichos departamentos.

Que mediante Resolución 03082 del 27 de agosto del 2012 "por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional y se derogan unas disposiciones" que en artículo 22 se crea el Grupo de Atención al Ciudadano del Complejo Dirección General y en su párrafo establece el despliegue del mismo.

Que la Resolución 02536 del 08 de julio de 2013, "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Oficina de Telemática, se determinan sus funciones y se derogan unas disposiciones", Capítulo VI, Unidades Desconcentradas, en su artículo 20, estableció las funciones y la dependencia de los grupos de telemática a nivel nacional.

Que la Resolución 00710 del 24 de febrero de 2014 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Secretaría General y se derogan unas disposiciones" en su artículo 36 define las funciones de los grupos de asuntos jurídicos y en su artículo 37 las funciones de los grupos de gestión documental, a nivel nacional.

Que la Resolución 00878 del 03 de marzo del 2014 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Oficina de Planeación", en el artículo 15 determina la creación y funciones de los grupos de planeación a nivel nacional, a fin de desarrollar los procedimientos, actividades y tareas de los procesos de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, Direccionamiento Estratégico y Mejora Continua de acuerdo con los lineamientos institucionales.

Que la Resolución 00936 del 06 de marzo de 2014 "por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones" en sus Artículos 35, 36 y 37 define las unidades desconcentradas de las Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que la Resolución 01387 del 04 de abril del 2014, "Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección Administrativa y Financiera" determina en su Título III, capítulo único la estructura, definición y funciones de las unidades con delegación para la ordenación del gasto.

Que la Resolución 01526 del 16 de abril de 2014, "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Talento Humano y se modifican unas disposiciones", en su artículo 32 determina las funciones de los grupos de talento humano a nivel nacional.

Que la Resolución 03595 del 05 de septiembre de 2014 "por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones del Comando de Unidades Operativas Especiales (CUOPE) y se dictan otras disposiciones" en su Título V define la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (UNIPOL) y en su artículo 29 la Unidad Básica de Investigación Criminal de UNIPOL.

Que en el estudio de planeación presentado por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se sustenta la necesidad de modificar parcialmente las áreas, grupos y unidades desconcentradas de esta dirección, con el fin de asumir las nuevas responsabilidades dispuestas por el Gobierno Nacional y brindar un mejor apoyo profesional a la administración de justicia en la investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal, para lo cual,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Definir la estructura orgánica interna de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y señalar las funciones de sus dependencias.

TÍTULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NIVEL CENTRAL

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL tiene como misión contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el desarrollo efectivo de la investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal, así como la asistencia a la organización Internacional de Policía Criminal, autoridades nacionales e internacionales orientadas a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de su misión la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	(DIJIN)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1	Seguridad	(GRUSE)
1.2	Planeación	(PLANE)
1.3	Telemática	(TELEM)
1.4	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	(ASJUD)
1.5	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.6	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.7	Gestión Documental	(GUGED)
1.8	Asuntos Internacionales	(ASINT)
1.9	Centro de Protección de Datos	(CPD)
1.10	Centro Cibernético Policial	(CECIP)
1.11	Oficina Central Nacional OCN – INTERPOL	(OCN - INTERPOL)
1.11.1	Asesoría Jurídica OCN INTERPOL	(ASJUR)
1.11.2	Área de coordinación y Control	(ARECO)
1.11.2.1	Cooperación Internacional	(COINT)
1.11.2.2	Grupo Investigaciones Internacionales	(GRUIN)
1.11.2.3	Grupo I-24/7	(I-24/7)
1.11.2.4	Grupo Producción y Análisis	(GRUPA)

1.12	Subdirección de Investigación Criminal	(SUCRI)
1.12.1	Área Administrativa y Financiera	(ARAFI)
1.12.1.1	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.12.1.2	Grupo Logístico	(GULOC)
1.12.1.3	Grupo Contratos	(GRUCO)
1.12.1.4	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.12.1.5	Grupo Gastos Reservados	(GASRE)
1.12.2	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.12.3	Grupo de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas	(GRACO)
1.12.4	Jefatura de Investigación Judicial	(JINJU)
1.12.4.1	Grupo Investigativo Extinción del Derecho de Dominio	(GRIED)
1.12.4.2	Grupo de Técnicas Especiales de Investigación Judicial	(GRUTI)
1.12.4.3	Grupos Especiales de Investigaciones Interagenciales	(GESIN)
1.12.4.4	Grupo Ciencias del Comportamiento y Perfilación Criminal	(GUPEC)
1.12.4.5	Área Investigativa Especializada	(ARIES)
1.12.4.5.1	Grupo Investigativo Delitos Contra la Vida, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	(GRIVI)
1.12.4.5.2	Grupo Investigativo contra los Delitos sexuales y la familia	(GISEF)
1.12.4.5.3	Grupo Investigativo Delitos Contra el Patrimonio Económico y la Fe Pública	(GIPEC)
1.12.4.5.4	Grupo Investigativo Anticorrupción	(GRIAN)
1.12.4.5.5	Grupo Investigativo Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales	(GIMAR)
1.12.4.6	Área Investigativa Contra la Delincuencia Organizada	(AICOR)
1.12.4.6.1	Grupo Investigativo contra Estructuras de Delincuencia Organizada	(GREDO)
1.12.4.6.2	Grupo Investigativo contra el Tráfico de Estupefacientes	(GRUES)
1.12.4.6.3	Grupo Investigativo Delitos contra la Seguridad Pública y el Terrorismo	(GISET)
1.12.4.6.4	Grupo Investigativo Lavado de Activos	(GRULA)
1.12.4.6.5	Grupo Investigativo Justicia Transicional	(GIJUT)
1.12.4.7	Área de Asistencia y Cooperación para Investigación Judicial	(ARCIJ)
1.12.4.7.1	Grupo Soporte Técnico Operacional	(GRUTO)
1.12.4.7.2	Grupo Operaciones Especiales Antiterroristas	(GOES)
1.12.4.7.3	Frente de Seguridad Empresarial	(FESEM)
1.12.4.7.4	Grupo Coordinación Penitenciaria	(GRUCO)
1.12.5	Jefatura de Policía Científica y Criminalística	(JECRI)
1.12.5.1	Área de Ciencias Forenses	(ARCIF)
1.12.5.1.1	Grupo de Identificación Humana	(GRIHU)
1.12.5.1.2	Grupo de Disciplinas Forenses	(GUDIF)
1.12.5.2	Área de Respuesta Antiterrorista e Incidentes NBQRE	(CIARA)
1.12.5.2.1	Grupo Antiexplosivos Antiterrorista	(GRANT)
1.12.5.2.2	Grupo Rastreo de Armas	(GRURA)
1.12.6	Jefatura de Análisis y Administración de Información Criminal	(JACRI)
1.12.6.1	Centro de Análisis Criminal	(CENAC)
1.12.6.2	Área de Investigación Criminológica	(AICRI)
1.12.6.2.1	Grupo Observatorio del Delito	(OBSER)
1.12.6.2.2	Grupo Información de Criminalidad	(GICRI)
1.12.6.3	Área Administración de Información Criminal	(ARAIC)
1.12.6.3.1	Grupo de Registro	(GRURE)
1.12.6.3.2	Grupo Consulta de Información en Bases de Datos	(GRUCI)
1.13	Coordinación del Servicio de Investigación Criminal	(COSIC)
1.13.1	Regional de Investigación Criminal	(REGIN)
1.13.2	Seccionales de Investigación Criminal	(SIJIN)

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL: Es la Dirección encargada de liderar la investigación criminal en la Policía Nacional como apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial.
2. Proponer a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, la política criminal y los procedimientos a desarrollar por la Institución en los campos de Policía Judicial, Criminalística y Criminología.
3. Dirigir a través de la Oficina Central Nacional – OCN - INTERPOL, las funciones pertinentes para el intercambio de información, asistencia recíproca y cooperación Policial transnacional, conforme a los estatutos de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL.
4. Coordinar con las entidades del Estado que desarrollan funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación criminal a cargo de la Policía Nacional y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
5. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorgan las leyes y los reglamentos.
6. Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal proveniente de las diferentes entidades oficiales, para alimentar el Archivo Operacional y las bases de datos de antecedentes sobre personas y bienes.
7. Desarrollar la consolidación de la información estadística delincinencial y contravencional del país, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que de ellas se deriven, así como, los que se requieran para la toma de decisiones y el Direccionamiento estratégico de la Policía Nacional.
8. Desarrollar la consolidación de las estadísticas sobre resultados operativos que reportan las unidades y aportarla al sistema de evaluación integral de gestión.
9. Dirigir y controlar el cumplimiento de las labores técnico científicas en el área de criminalística y administrar los recursos institucionales propios de esta actividad.
10. Dirigir al interior de la Institución la Política Gubernamental de cooperación internacional con otras policías y agencias nacionales y extranjeras, derivada de acuerdos, convenios, programas y demás instrumentos, en materia de investigación criminal y asistencia técnica, para la lucha contra el crimen transnacional organizado.
11. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal, para el logro de las metas propuestas en el Plan Estratégico Institucional y el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los objetivos en la lucha contra el crimen y la delincuencia organizada.
12. Diseñar y elaborar planes y proyectos de inversión y desarrollo tecnológico para la policía judicial, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas de las unidades de policía.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Organizar, actualizar y conservar los registros delictivos nacionales, de acuerdo con los informes, reportes o avisos que para el efecto deberán remitirle las autoridades judiciales competentes, conforme a la Constitución Política y a la ley, sobre iniciación, tramitación y terminación de procesos penales, ordenes de captura, medidas de aseguramiento, autos de detención, enjuiciamiento, revocatorias proferidas y sobre las demás determinaciones previstas en el Código de Procedimiento Penal.
16. Implementar y gestionar los mecanismos de consulta en línea que permitan el acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que reposen en los registros delictivos de acuerdo con los protocolos que se adopten para el efecto.
17. Garantizar que la información contenida en las bases de datos mantengan los niveles de seguridad requeridos, de acuerdo a su naturaleza.
18. Garantizar el acceso y consulta a la información que reposa en los registros delictivos a la Fiscalía General de la Nación, autoridades que ejerzan funciones de policía judicial, autoridades judiciales y administrativas que en razón de sus funciones y competencias constitucionales y legales lo requieran en el marco de los principios y disposiciones generales para la protección de datos personales.
19. Las demás que se requieran para la implementación y gestión del registro delictivo.

20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del señor Director y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del Director de Investigación Criminal e INTERPOL, así como verificar los tiempos para su cumplimiento.
2. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
3. Organizar y verificar la agenda del Director de Investigación Criminal e INTERPOL y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el Despacho.
4. Mantener informado al Director de Investigación Criminal e INTERPOL de los hechos que deban ser de su conocimiento.
5. Asistir al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en todas las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
6. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de que deben ser resueltos por el Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
7. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del Director de Investigación Criminal e INTERPOL supervisando que el talento humano y logístico cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
8. Desarrollar la imagen corporativa y corrección de estilo de los documentos estratégicos que son de reporte específico e inmediato del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
9. Contribuir con prontitud y asertivamente a la resolución de los asuntos entre el Director de Investigación Criminal e INTERPOL y las dependencias de la unidad.
10. Llevar el archivo de gestión conforme a la Ley General de Archivo.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. SEGURIDAD: Es la dependencia de la Secretaría Privada, encargada de responder por el desarrollo del procedimiento de seguridad de las personas e instalaciones de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, coordinar, dirigir y controlar el servicio de seguridad Integral de las instalaciones Policiales.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo con el mapa de puntos críticos de la unidad.
3. Diseñar e implementar estrategias de acercamiento a la comunidad, para reforzar la seguridad de las instalaciones.
4. Proyectar y actualizar el plan defensa de instalaciones, plan de evacuación, plan de contingencia y demás instrumentos de planeación que garanticen la integridad física de las personas que se encuentran al interior de las instalaciones, de acuerdo con los parámetros normativos actuales.
5. Mantener coordinaciones con las unidades Policiales y militares de apoyo.
6. Coordinar y realizar estudios de seguridad, credibilidad y confianza al personal que de manera cotidiana permanece en la unidad, como son el personal de planta, obreros, personal de cafeterías, restaurantes, fuentes humanas, entre otras.
7. Recibir las informaciones de amenazas que atenten contra la seguridad de las instalaciones y elaborar de manera inmediata planes que permitan contrarrestarlas.
8. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
9. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral en la dependencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. PLANEACIÓN: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de desarrollar los procedimientos, actividades y tareas de los procesos de direccionamiento estratégico, direccionamiento del sistema de gestión integral y mejora continua de acuerdo con los lineamientos institucionales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.

2. Aplicar la Gestión Integral del Riesgo a los procesos misionales y de despliegue desarrollando las fases, de acuerdo con los parámetros definidos en la metodología.
3. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las dependencias adscritas a la unidad, las metas estratégicas para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
4. Orientar la estandarización de procedimientos y la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
5. Asesorar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en la formulación estratégica de planes y programas encaminados a mejorar la actividad misional propia de la unidad.
6. Aplicar los mecanismos y canales que se deben utilizar para lograr un acercamiento a las autoridades político-administrativas, con el fin de propender por la adecuada utilización de los instrumentos de la gestión territorial para la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en la unidad.
8. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Mejoramiento Gerencial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
10. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de la unidad.
11. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
12. Realizar seguimiento y control a la gestión, negociación, ejecución y liquidación de convenios que suscriba la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL con entidades públicas y privadas, cuyo fin sea obtener recursos en dinero o especie a través de otras fuentes de financiamiento y que representen una relación de costo beneficio para la Institución.
13. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio para optimizar la organización del servicio de Policía en las áreas operativa, administrativa y docente.
14. Orientar a las dependencias adscritas a la unidad en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
15. Supervisar y controlar el cumplimiento de la política ambiental, objetivos metas y programas, para la disminución de los aspectos e impactos ambientales de la Institución.
16. Implementar y proponer mejora continua al despliegue de los procesos a cargo de la dependencia.
17. Liderar la rendición de cuentas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y mantener actualizado el Sistema de Información Gerencial para elaborar los informes de gestión y toma de decisiones.
18. Promover, recibir, consolidar y presentar a la Oficina de Planeación las necesidades de generación y actualización de la doctrina Policial, de acuerdo con la misión de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
19. Documentar y difundir lecciones aprendidas y buenas prácticas referentes a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, contribuyendo a la mejora continua, aprendizaje institucional e intercambio de experiencias.
20. Ejercer control en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de evitar la desactualización del acto administrativo de estructura orgánica, por la creación, supresión o modificación de dependencias o cargos, sin el sustento jurídico respectivo.
21. Asesorar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL, en la elaboración de las propuestas para el rediseño organizacional.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. TELEMÁTICA: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de dirigir, coordinar, vigilar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia de informática y telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Suministrar soporte técnico y proyectar las necesidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos y el crecimiento tecnológico de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
4. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento, al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

5. Administrar los recursos tecnológicos asignados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL mediante la elaboración del cuadro de distribución de elementos tecnológicos de acuerdo al plan de necesidades de la unidad.
6. Asesorar las actividades del proceso contractual en materia tecnológica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
7. Informar a la Oficina de Telemática el desarrollo de los proyectos tecnológicos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y ejecutar aquellos que le sean delegados.
8. Mantener y mejorar el Sistema de Gestión Integral en los procesos y procedimientos a su cargo.
9. Apoyar con la implementación de herramientas tecnológicas, las actividades del proceso de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El talento humano adscrito a Telemática de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación, nominación, traslados, aplicación de políticas y directrices, dependerá directamente de la Oficina de Telemática.

ARTÍCULO 9. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, encargada de asesorar al Director en asuntos jurídicos y legales, impulsar los procesos administrativos y prestacionales que se generen en la unidad y dar especial difusión de la política de protección de los Derechos Humanos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Director de Investigación Criminal e INTERPOL que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Recibir y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades Policiales en materia administrativa.
6. Asesorar a las jefaturas, áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Director de Investigación Criminal e INTERPOL
8. Elaborar o revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
9. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Orientar a la Dirección de Investigación Criminal, en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
11. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
13. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
14. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de asesorar al Director en el manejo de la información para ser presentada a los medios de comunicación. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional.

2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación y el Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Orientar a las dependencias y unidades de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel local.
6. Cumplir las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios dispuestos en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
7. Adquirir y/o coordinar oportunamente los insumos, herramientas, materiales y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones y realización de sus actividades.
8. Supervisar la impresión y publicación de todo documento que esté relacionado con la gestión administrativa del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. ATENCIÓN AL CIUDADANO: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de ejecutar los lineamientos y actividades de atención al ciudadano en la unidad, Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir, analizar, tramitar y realizar seguimiento a las solicitudes recibidas en la unidad policial, de las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias presentados por los usuarios y ciudadanos frente a los procedimientos de los funcionarios dentro y fuera del servicio o la deficiencia de los servicios prestados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
3. Tramitar a otras entidades las solicitudes recibidas por el grupo, frente a, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio de policía, sugerencias y peticiones que por la naturaleza sean de su competencia.
4. Elaborar informes de los datos administrados, consolidando información sobre las nuevas tendencias de solicitudes, a fin de comunicar y obtener una intervención oportuna por parte de las dependencias responsables.
5. Mantener actualizadas las bases de datos con las que cuenta la dependencia, con la finalidad de obtener datos estadísticos que reflejen el estado y control de las quejas o reconocimientos del servicio, sugerencias y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano, presentadas a través de las líneas telefónicas y demás mecanismos de recepción implementados en la dependencia.
6. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos ó externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de Ley.
7. Informar de manera oportuna al Jefe de Área Sistema Policial de Atención y Servicio al Ciudadano o al Inspector General sobre situaciones especiales de impacto ó que requieran de acción inmediata por parte del Mando institucional.
8. Contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio de policía prestado por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a través de acciones preventivas, de mejora y correctivas, producto de los informes de las solicitudes recibidas frente a las quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial, sugerencias y peticiones que son de conocimiento del Grupo.
9. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
10. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
11. Controlar e informar que se le comunique al usuario, ciudadano, gremio interesado o dependencia, que haya presentado alguna solicitud recibida por el grupo, frente a las quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial, sugerencias y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano, frente a la acción tomada y/o retroalimentación final, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Atención al Ciudadano dependerá orgánicamente de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre su

funcionamiento y el cumplimiento de las políticas de atención y servicio al ciudadano. Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones los funcionarios adscritos a esta dependencia deberán contar con el visto bueno de la Inspección General.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN DOCUMENTAL: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de la recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir, distribuir y tramitar oportunamente la documentación que se origine o allégué a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Administrar el procedimiento del archivo central de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y la aplicación de las tablas de retención documental de conformidad con la normatividad vigente.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación.
4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
6. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
7. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
8. Dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
9. Ejecutar el procedimiento de archivo central con el fin de garantizar la disponibilidad de la información de consulta.
10. Proyectar las modificaciones o actualizaciones de las tablas de retención documental cuando se requiera, para el trámite al Archivo General de la Policía Nacional.
11. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las tablas de retención documental en las dependencias de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
12. Orientar y liderar en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL la organización del fondo acumulado, para su remisión al Archivo General de la Policía Nacional de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Presentar propuestas de mejoramiento para aportar al Comité de Gestión Documental de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
14. Establecer y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13. ASUNTOS INTERNACIONALES. Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, encargada de asesorar en la toma de decisiones, actividades y responsabilidades a las dependencias de la unidad Policial, en las que se consideren necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante instrumentos de cooperación internacional de corresponsabilidad de la Policía Nacional dentro de los cuales se encuentra comprometida la unidad Policial, así:

1. Contribuir a la revisión y evaluación periódica de la pertinencia, oportunidad y efectividad de los acuerdos e instrumentos de cooperación Policial internacional, frente a las líneas de acción de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en coordinación con Asuntos Internacionales de la Dirección General de la Policía Nacional, a fin de proponer la suscripción de nuevos instrumentos, renovación o la terminación de los mismos.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos que Asuntos Internacionales de la Dirección General, genere para brindar apoyo y responder a las solicitudes de los agregados y enlaces de la Policía Nacional en el exterior; así como los extranjeros de las Misiones Diplomáticas acreditadas en Colombia.
3. Coordinar las actividades necesarias para la atención de visitas y eventos internacionales, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas definidas por Asuntos Internacionales de la Dirección General.
4. Supervisar, verificar e informar ante Asuntos Internacionales de la Dirección General, la proyección de eventos internacionales (comisiones, visitas, entre otras actividades de carácter internacional), así como el reporte de los avances, logros y beneficios institucionales obtenidos en cada uno de ellos.
5. Supervisar y coordinar que todo requerimiento de carácter internacional relacionado con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe realizarse a través de Asuntos Internacionales de la Dirección General y con la debida autorización del Director General de la Policía Nacional.
6. Supervisar y verificar que los funcionarios postulados o seleccionados para participar en eventos de carácter internacional de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sean autorizados por el Director de esta Unidad antes de ser enviados a la Dirección General de la Policía Nacional a través de los mecanismos ordenados por Asuntos Internacionales de la Dirección General.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

7. Asesorar a la Unidad, en la elaboración y actualización de los instrumentos internacionales de cooperación, para establecer su uso, garantizar la reserva legal, la seguridad de la información y evitar la difusión no autorizada a terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el dueño del proceso Relaciones Internacionales.
8. Implementar procesos de actualización para que el personal de la Dirección de Investigación Criminal e INTEPROL cumpla los perfiles de los cargos ordenados para ejecutar las actividades del proceso de Relaciones Internacionales.
9. Verificar, hacer seguimiento y reportar a la Dirección General el cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad de la Policía Nacional, adquiridos mediante instrumentos de cooperación internacional, dentro de los cuales la Dirección de Investigación Criminal e INTEPROL se encuentre comprometida para su ejecución.
10. Coordinar y apoyar la ejecución de actividades de cooperación internacional, dirigidas a promover la política de mejoramiento continuo del servicio Policial y posicionamiento institucional en coordinación con Asuntos Internacionales de la Dirección General y la Secretaría General.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de la seguridad de la información física, magnética e informática como activo de la Unidad, el cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar políticas y mecanismos de seguridad y control para el manejo de la información producida por los integrantes de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Garantizar que la información producida al interior de la Dirección de Investigación Criminal e INTEPROL se ajuste a los parámetros constitucionales y legales referentes a la garantía de los derechos fundamentales.
3. Supervisar la aplicación de los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de envío de la información según los criterios establecidos en normas y protocolos de seguridad.
4. Verificar que la información producida por los integrantes de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL plasmada en archivos como bases de datos o documentos físicos se administre con medios técnicos organizacionales y humanos autorizados para garantizar la seguridad de la información.
5. Seleccionar los canales adecuados para garantizar la seguridad en la difusión externa de los productos de Investigación Criminal.
6. Realizar revisiones aleatorias a las dependencias y usuarios de las bases de datos y sistemas de información con el propósito de verificar la aplicabilidad de la política de seguridad de la información.
7. Generar y crear análisis de vulnerabilidades que puedan afectar la seguridad de la información, como insumo para la toma de decisiones por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
8. Realizar seguimiento a la trazabilidad, medición e impacto de los productos de Investigación Criminal.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. CENTRO CIBERNÉTICO POLICIAL. Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de desarrollar estrategias, programas y proyectos para la ciberseguridad, ciberdefensa y la protección de la información y los datos que circulan por el ciberespacio de los habitantes en el territorio nacional, a través de la investigación criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la capacidad de detección, prevención, investigación, análisis, correlación, convergencia tecnológica, procedimientos de respuesta frente a situaciones de crisis informática, planes de contingencia específicos y judicialización de las amenazas que afecten la ciberseguridad en el ámbito nacional.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos emanados por las autoridades judiciales en materia de investigación de los delitos de su competencia.
3. Liderar procesos investigativos y operaciones de carácter nacional e internacional contra organizaciones cibercriminales dedicadas a la vulneración de la integridad personal, patrimonio económico, la disponibilidad, integridad, confidencialidad de la información que circulan por el ciberespacio y los delitos Cibernéticos que afectan a niños, niñas y adolescentes.
4. Desarrollar procesos investigativos contra organizaciones cibercriminales y ciberterroristas que atentan contra la integridad de personas, e incidentes informáticos que afecten la seguridad de la infraestructura digital crítica de la nación y los bienes patrimoniales de entes públicos y privados.
5. Desarrollar soluciones tecnológicas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante aplicaciones o software que permitan a los cibernautas un uso seguro de la web.
6. Articular y fortalecer las capacidades de los Grupos de Investigaciones Tecnológicas de las Seccionales de Investigación Criminal.

7. Fortalecer el Observatorio Nacional del Cibercrimen, como unidad de análisis del comportamiento de las modalidades criminales que afectan la ciberseguridad, generando información para la difusión de amenazas cibernéticas a través del Centro Nacional de Alerta Temprana Cibernética, logrando identificar nuevas modalidades y tendencias en la materia, despliegue de mapas criminales, georeferenciación y focalización real de la perspectiva cibercriminal para la toma acertada de decisiones de carácter estratégico en el gobierno nacional.
8. Liderar la celebración de convenios, acuerdos de cooperación y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional con agencias de policía judicial y organismos estatales y privados que luchen contra las manifestaciones del cibercrimen.
9. Alcanzar y fortalecer los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidades tecnológicas mediante una formación profesional y especializada y la adquisición de medios de última generación para lograr los objetivos previstos en la Estrategia Nacional de Ciberseguridad en Colombia.
10. Desarrollar actividades de control a los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información para evitar la promulgación de imágenes, textos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con niñas, niños y adolescentes.
11. Atender los incidentes cibernéticos reportados por los ciberciudadanos a través de los canales de comunicación oficiales del Centro Cibernético Policial, adoptando los protocolos de tratamiento de la evidencia digital y su trámite ante la autoridad competente.
12. Realizar ciberpatrullajes 24/7 en la web, con el propósito de identificar amenazas desde y hacia Colombia en contra de la ciberseguridad ciudadana, desarrollando la capacidad de identificación y detección de factores comunes en los incidentes de su conocimiento así como la vulneración a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información que circulan por el ciberespacio.
13. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. OFICINA CENTRAL NACIONAL OCN – INTERPOL. Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, encargada de desarrollar las funciones pertinentes para el intercambio de información, asistencia recíproca y cooperación Policial conforme a los estatutos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y ejercer las funciones de la Oficina Central Nacional OCN, de INTERPOL para el intercambio de información, asistencia recíproca, con arreglo a las prescripciones y estatutos de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.
2. Comunicar los resultados obtenidos por las autoridades nacionales en la lucha contra las diferentes modalidades del delito transnacional a la Secretaría General INTERPOL, para que sean difundidas a las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL, a través de sus diferentes publicaciones.
3. Ejecutar las actividades que en materia de Investigación Criminal sean necesarias para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL.
4. Coordinar con las oficinas de INTERPOL de los diferentes países, las actividades operativas que surjan de las Investigaciones desarrolladas por la oficina o por cualquier autoridad nacional e internacional.
5. Realizar el intercambio de información con los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, que permita combatir el crimen organizado transnacional y atender las solicitudes de antecedentes y movimientos migratorios de colombianos y extranjeros.
6. Informar a las Oficinas Centrales Nacionales y a la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL la situación jurídica de los extranjeros que hayan delinquirido en el territorio nacional.
7. Solicitar a las autoridades competentes el desarrollo y los resultados de los procesos investigativos adelantados contra ciudadanos colombianos, por delitos cometidos en el exterior.
8. Orientar y asistir al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en la formulación y aplicación de la política criminal contra el delito transnacional y en la gestión y desarrollo de programas especiales para mejorar la cooperación internacional y el intercambio de información.
9. Fortalecer las relaciones con las instituciones y agencias extranjeras de policía judicial, a través de los oficiales de enlace, agregados de policía, embajadas, consulados, organismos intergubernamentales y demás actores del sistema global contra el crimen transnacional.
10. Realizar la asistencia judicial internacional en los términos y parámetros que indiquen las autoridades competentes y participar en la planeación y ejecución de programas y operaciones especiales contra los delitos considerados como transnacionales en el contexto internacional.
11. Realizar las actividades necesarias que permitan atender las solicitudes de alertas tempranas sobre la probable ocurrencia de delitos o riesgos causados por armas, explosivos, agentes químicos, sustancias peligrosas que ingrese o haga tránsito de manera irregular en el territorio nacional.
12. Solicitar a las autoridades competentes de los diferentes países la situación jurídica actual y las sentencias condenatorias que hayan proferido contra ciudadanos colombianos, que han cometido

delitos en el exterior, así como adelantar las gestiones necesarias para establecer su plena identidad, con el fin de mantener actualizado el archivo y los registros estadísticos.

13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Oficina Central Nacional OCN – INTERPOL, para el cumplimiento de sus funciones contará con enlaces en las Seccionales de Investigación Criminal, los cuales se implementarán de acuerdo a la necesidad del servicio, con el fin de atender los nuevos desafíos de la delincuencia transnacional.

ARTÍCULO 17. ASESORÍA JURIDICA OCN INTERPOL: Es la dependencia de la Oficina Central Nacional OCN – INTERPOL, encargada de asesorar en asuntos jurídicos y legales la ejecución de procedimientos y la generación de información en la dependencia, en virtud de los estatutos de la Organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL y demás normativa aplicable. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Jefe de la Oficina Central Nacional INTERPOL en materia de cooperación judicial que requieren los organismos de policía de los países miembros de INTERPOL y las autoridades judiciales del orden nacional conforme a las leyes, convenios u otros instrumentos de cooperación internacional.
2. Solicitar ante la Secretaría General de INTERPOL la publicación, anulación, adenda y prórroga de notificaciones de INTERPOL, previo lleno de los requisitos de la legislación nacional y de la Organización Internacional de Policía Criminal.
3. Dar respuesta de las acciones de tutela, habeas corpus, habeas data, derechos de petición y demás solicitudes de índole jurídica relacionada con la información existente en la base de datos de INTERPOL y los procedimientos realizados por el personal de la OCN-INTERPOL.
4. Asesorar a los funcionarios encargados de adelantar las diligencias relacionadas con solicitudes de asistencia judicial, en el marco de la cooperación judicial internacional que requieran los países miembros de INTERPOL.
5. Asesorar a los funcionarios en el procedimiento que debe realizarse en caso de existencia de tratado de extradición y la forma como estos operan para los ciudadanos nacionales o extranjeros.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. ÁREA DE COORDINACIÓN Y CONTROL: Es la dependencia de la Oficina Central Nacional OCN-INTERPOL, encargada de desarrollar, ejecutar e implementar la sinergia de sus grupos con las demás dependencias de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir al Jefe de la Oficina Central Nacional INTERPOL en el desarrollo de las funciones de coordinación y control que le correspondan.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de los Grupos de la Oficina Central Nacional INTERPOL y responder por el buen funcionamiento y sinergia.
3. Velar por el cumplimiento y actualización de las normas de calidad de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL.
4. Mantener el enlace con las autoridades nacionales e internacionales tramitando los asuntos en materia de investigación criminal por conducto de los grupos de esta dependencia.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Es la dependencia del Área de Coordinación y Control encargada de desarrollar los procesos de cooperación internacional que se requieran por parte de la Oficina Central Nacional de INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el intercambio de información a través de los oficiales de enlace, agregados de policía, embajadas, consulados, organismos intergubernamentales y demás actores del sistema global contra el crimen transnacional.
2. Gestionar e impulsar en forma permanente el desarrollo de programas de capacitación en temas de delincuencia organizada transnacional de acuerdo con las oportunidades y previsiones que tengan en esta materia.
3. Coordinar el apoyo con las Direcciones de la Policía Nacional, organismos intergubernamentales, organizaciones internacionales y organismos del Estado, con el fin de contribuir a los logros y objetivos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. GRUPO INVESTIGACIONES INTERNACIONALES: Es la dependencia del Área de Coordinación y Control encargada de desarrollar las actividades investigativas que en materia de Investigación Criminal se requieran por parte de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL y de cooperación judicial internacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades de Investigación Criminal para el cumplimiento de los fines y propósito de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL.
2. Adelantar las actividades investigativas pertinentes para la localización, retención o captura de personas que sean requeridas por autoridades administradoras de justicia nacionales o extranjeras, como aquellas que tengan notificación de INTERPOL.
3. Dar cumplimiento a las órdenes de extradición activa o pasiva que disponga el Gobierno Nacional, efectuando las coordinaciones necesarias con las autoridades y entidades involucradas, para el traslado y/o posterior entrega.
4. Dar cumplimiento a las actividades de policía judicial en las solicitudes de asistencia judicial en el marco de cooperación judicial internacional.
5. Realizar las actividades de Policía Judicial para desarticular organizaciones criminales de orden transnacional.
6. Atender requerimientos en materia de investigación judicial de las diferentes entidades de orden nacional e internacional, relacionados con la misionalidad de la Organización Internacional Policía Criminal INTERPOL.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO I-24/7: Es la dependencia del Área de Coordinación y Control – OCN INTERPOL encargada de Intercambiar información con los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, Oficinas Regionales, Secretaría General e instituciones nacionales, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Administrar las cuentas de usuarios asignados en Colombia del sistema de información de INTERPOL, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de seguridad de la información de la Policía Nacional, normas de calidad de INTERPOL y el reglamento sobre el tratamiento de datos de la organización internacional de Policía Criminal.
2. Intercambiar información con los países miembros de la organización internacional de Policía Criminal INTERPOL y las autoridades nacionales, con el fin de prevenir el crimen transnacional o de impacto estratégico nacional, de acuerdo a la normativa vigente y protocolos establecidos para tal fin.
3. Definir, implementar y realizar seguimiento al tratamiento y procesamiento de la información de la Oficina Central Nacional – OCN – INTERPOL.
4. Atender las solicitudes de información que formulen los países miembros de la organización internacional de Policía Criminal INTERPOL y autoridades nacionales, de acuerdo a las bases de datos disponibles.
5. Organizar y administrar de manera adecuada la documentación producida y recibida que es sometida a continua actualización y consulta por la Oficina Central Nacional de INTERPOL, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de gestión documental.
6. Propender por la prestación del servicio las 24 horas del día del sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 y el sistema INSYST, para que el intercambio y consulta de la información sea oportuna, en coordinación con la Oficina de Telemática de la Policía Nacional.
7. Verificar que la información se inserte en las bases de datos permitiendo la trazabilidad y la actualización de la misma cumpliendo con la normatividad vigente.
8. Coordinar con la autoridad migratoria el intercambio oportuno de información que aporte a los fines y propósitos de INTERPOL.
9. Orientar a los funcionarios de la Policía Nacional y Policía Judicial, en cuanto al procedimiento aplicable en caso de ubicación de personas requeridas por otro país mediante notificaciones o mensajes de difusión de INTERPOL.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS: Es la dependencia del Área de Coordinación y Control, encargada del análisis, interpretación, procesamiento y producción de información sobre los fenómenos delictivos transnacionales, para la toma de decisiones de la Oficina Central Nacional INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Analizar información criminal de personas y organizaciones delincuenciales transnacionales, que sirva como herramienta de consulta para contrarrestar el accionar criminal, haciendo énfasis en las áreas del crimen prioritarias para INTERPOL.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

2. Realizar el seguimiento de los diferentes fenómenos de la delincuencia transnacional a través de fuentes abiertas y cerradas, para producir documentos de análisis útiles que sirvan al mando institucional y a INTERPOL, en la generación de estrategias contra el crimen transnacional.
3. Definir los parámetros de análisis estratégico y operacional de información de la Oficina Central Nacional – OCN – INTERPOL.
4. Asistir a la Oficina Central, Nacional INTERPOL y demás dependencias de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en la traducción de las intervenciones, mensajes, difusiones y documentos provenientes de la Oficina Central Nacional INTERPOL, la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL y de otras oficinas Centrales Nacionales.
5. Coordinar con los diferentes actores internos y externos el desarrollo de las diferentes operaciones transnacionales simultáneas diseñadas por INTERPOL contra determinadas modalidades de la delincuencia internacional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Director de la unidad y realizar las actividades de verificación y control, tanto en el ámbito misional como administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento de planes, programas y proyectos de la unidad, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Fomentar la cultura de la autoevaluación y autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones, informando periódicamente de su gestión.
3. Responder ante el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, por el buen funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad.
4. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Director de la unidad.
5. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los resultados operativos y administrativos de las Jefaturas de la unidad.
6. Asistir al Director de Investigación criminal e INTERPOL en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponda.
7. Supervisar el cumplimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la administración de talento humano de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
8. Supervisar las funciones y actividades desarrolladas por el Grupo de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Es la dependencia de la Subdirección de Investigación Criminal encargada de ejecutar los procesos financieros, logísticos y adquisiciones en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear y controlar el proceso de Administración de Recursos Financieros, logística y abastecimiento y la adquisición de bienes, obra y servicios de la unidad que permitan la prestación efectiva del servicio Policial.
2. Coordinar los procesos de cierre de vigencia fiscal de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central.
3. Asesorar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos en materia financiera y logística, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el nivel central.
4. Planear, ejecutar y controlar el presupuesto asignado a la unidad por el rubro de gastos reservados, dando aplicación a las normas vigentes.
5. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera sobre los siniestros presentados en la unidad, con el fin de resarcir el patrimonio afectado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
6. Elaborar en coordinación con Planeación de la unidad el plan de adquisiciones de acuerdo a las necesidades de la unidad y al presupuesto asignado.
7. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que reflejen un valor real de los activos inmobiliarios en los estados financieros.

8. Supervisar la incorporación y actualización de la información de los bienes inmuebles en el Sistema de Información de Bienes Inmuebles (SIBIN), garantizando la confiabilidad de la misma.
9. Realizar seguimiento y control oportuno a la ejecución presupuestal de la unidad.
10. Rendir informes periódicos a la Dirección Administrativa y Financiera sobre el desempeño de los procesos a cargo, que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos.
11. Dar cumplimiento de las políticas en materia de austeridad en el gasto público.
12. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
13. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. GRUPO FINANCIERO: Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de las disposiciones enmarcadas en el proceso Administración Recursos Financieros. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos financieros y contables aprobados con el fin de apoyar la prestación del servicio Policial.
2. Generar estrategias que garanticen el eficiente manejo de los recursos financieros asignados a la unidad.
3. Operacionalizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por el nivel central que permita lograr el cumplimiento de la misión establecida.
4. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de información financieros de acuerdo a los lineamientos implementados a nivel central.
5. Realizar análisis por concepto de los ingresos proyectados con relación a lo ejecutado y presentar informes periódicos al nivel central sobre su comportamiento de acuerdo a los diferentes conceptos.
6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo.
7. Generar espacios de capacitación, socialización y retroalimentación de las funciones, procedimientos y normas que regulan los protocolos a su cargo.
8. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
9. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. GRUPO LOGÍSTICO: Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones enmarcadas en el proceso Logística y Abastecimiento. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos logísticos en materia de movilidad, armamento, intendencia y telemática.
2. Recibir, almacenar y distribuir los bienes de los componentes de movilidad, intendencia, armamento y telemática, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.
3. Formular los planes de necesidades específicos por cada componente, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio Policial.
4. Programar y efectuar revistas selectivas a los almacenes para establecer el estado actual de los elementos como parámetro de control y retroalimentación de necesidades.
5. Asegurar el suministro oportuno de los servicios generales y el uso racional de los elementos asignados para la prestación de estos servicios.
6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo.
7. Elaborar y efectuar seguimiento a los planes de mantenimiento y/o calibración de equipos, (medición, ensayos, sistemas, comunicaciones, movilidad, armamento, y demás), localizados dentro de la unidad.
8. Responder por la buena presentación de las dependencias de la unidad, a través de la adecuada prestación de los servicios a cargo del grupo.
9. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
10. Operacionalizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por el nivel central que permita lograr el cumplimiento de la misión establecida.
11. Supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de información logísticos de acuerdo a los lineamientos implementados a nivel central.
12. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

=====

ARTÍCULO 27. GRUPO CONTRATOS: Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de desarrollar los procedimientos de contratación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos precontractuales y contractuales establecidos en las diferentes modalidades de selección y causales de contratación, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.
2. Revisar los estudios previos que sustenten la adquisición de bienes, obra y servicios, en sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos confrontándolos con el plan de adquisiciones de la unidad.
3. Realizar las publicaciones que establezca la ley, en el portal único de contratación estatal, y en la página web de la Institución de acuerdo a los procedimientos establecidos.
4. Presentar periódicamente informes a las Cámaras de Comercio y a la Dirección Administrativa y Financiera sobre contratos, multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
5. Solicitar al Grupo Financiero de la unidad, de acuerdo con la normativa vigente el registro presupuestal correspondiente a los contratos suscritos, para la adquisición de bienes, obras y servicios de su competencia, con el fin de contar con el respaldo presupuestal para el pago generado por el mismo.
6. Elaborar y presentar en forma oportuna el formato de aprobación de la garantía única ante el ordenador del gasto en los contratos que así lo requieran.
7. Elaborar y perfeccionar prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes, de acuerdo a la normativa establecida para el efecto.
8. Realizar seguimiento a la ejecución de contratos teniendo en cuenta el cumplimiento a las cláusulas contractuales establecidas y los informes presentados por los supervisores, e informar oportunamente las novedades que se presenten.
9. Recibir las facturas y cuentas presentadas producto de los contratos celebrados con terceros e interadministrativos, para generar el derecho a turno y trámite respectivo.
10. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
12. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 28. GRUPO BIENES RAÍCES: Es la Dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de la administración de los bienes inmuebles de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones.

1. Orientar al director de la unidad en la adquisición y legalización de bienes inmuebles y coordinar, verificar y adelantar los trámites necesarios para obtener la propiedad de los requeridos para el servicio policial en su jurisdicción.
2. Adelantar y hacer seguimiento a las gestiones para el pago del impuesto predial, contribución por valorización y servicios públicos domiciliarios de los bienes inmuebles contablemente a cargo de la unidad que cancela la institución a los entes territoriales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la efectiva prestación del servicio policial.
3. Controlar y mantener la exención de impuestos, proponiendo en la ampliación de este beneficio en tiempo y cobertura ante los alcaldes y concejos municipales, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Mantener actualizados los avalúos de los inmuebles a cargo de la unidad, determinando la cantidad de predios que en cada vigencia debe ser objeto de avalúo comercial con fines contables sistematizando en el SIBIN y remitiendo el certificado de incorporación contable al nivel central.
5. Actualizar en el Sistema de información de bienes inmuebles (SIBIN), los datos físicos, jurídicos, económicos y fiscales de todos y cada uno de los bienes inmuebles propiedad u ocupados por la dirección, garantizando la confiabilidad de los mismos.
6. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el comportamiento de los gastos, ahorros e ingresos en los servicios públicos e impuesto predial, con análisis de datos y recomendaciones para la mejora.
7. Actualizar, controlar y custodiar el archivo físico de la documentación legal y técnica de los bienes inmuebles de propiedad, así como aquellos que están siendo ocupados por la Policía Nacional y que se encuentran contablemente a cargo de la unidad, haciendo llegar a nivel central el soporte digital.
8. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
9. Cumplir con las normas y procedimiento en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. GRUPO GASTOS RESERVADOS: Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de la ejecución de los recursos destinados por el rubro de gastos reservados, el cual debe ser

ejecutado de conformidad con las directrices y políticas impartidas por el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de los recursos de gastos reservados.
2. Coordinar la elaboración de la cadena presupuestal para situar los recursos de gastos reservados a las unidades ejecutoras, con el fin de cumplir el objeto de la misionalidad establecida en la ley vigente que regula los gastos reservados, con el fin de que se cumplan en forma ágil y oportuna con las necesidades de cada unidad.
3. Centralizar la información sobre la gestión financiera y reportarla a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las demás entidades o instituciones que así lo requieran previo el cumplimiento de requisitos legales, de acuerdo a lo previsto en la norma.
4. Realizar actividades de acompañamiento a las diferentes unidades que efectúan pagos con cargo al rubro de gastos reservados.
5. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. GRUPO TALENTO HUMANO: Es la dependencia de la Subdirección de Investigación Criminal encargada de ejecutar y evaluar los procesos definidos en el Modelo de Gestión Humana, al interior de la unidad, procurando mejorar la calidad de vida y la prestación de los servicios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar en la unidad las actividades y procedimientos establecidos, en el despliegue del proceso Direccionamiento del Talento Humano.
2. Difundir y hacer seguimiento del cumplimiento a los actos administrativos, relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos y secuestros.
3. Atender dentro de los términos de ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la unidad o las autoridades, en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
4. Promover y optimizar el desarrollo de los programas del Comité de Gestión Humana.
5. Verificar, controlar y hacer seguimiento a las placas de identificación Policial, al personal de la unidad, generando reporte mensual de las novedades presentadas al Grupo Identificación Policial.
6. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular determine la Dirección de Bienestar Social.
7. Asesorar y acompañar a las familias de los funcionarios de la Policía Nacional fallecidos en los trámites administrativos correspondientes a la adjudicación de: subsidios, seguros y pensiones.
8. Coordinar y tramitar a través de Medicina Laboral y Salud Ocupacional, lo pertinente a la evaluación de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal que lo requiera.
9. Mantener actualizado el parte de personal por ubicación geográfica, incluyendo y especificando las unidades desconcentradas; es decir, la totalidad de policías que laboran para la unidad.
10. Ejecutar, divulgar, promover y brindar la información que el personal de la unidad requiera, respecto a los servicios que la Institución proporciona a sus funcionarios y beneficiarios, tales como: colegios, centros vacacionales y sociales, planes de capacitación de acuerdo a la escuela de cobertura y divulgación de las convocatorias para la selección e ingreso a las especialidades, del servicio de policía, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular determinen las Direcciones respectivas.
11. Garantizar la veracidad de la información transcrita, al Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).
12. Coordinar la promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana y capacitación del talento humano adscrito a la unidad.
13. Realizar los procedimientos de personal y desarrollo humano para los Auxiliares de Policía y Auxiliares de Policía Bachilleres de la unidad.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS: Es la dependencia de la Subdirección de Investigación Criminal encargada de realizar la interceptación de comunicaciones ordenadas por autoridad competente, así como la supervisión y verificación de los estándares de seguridad y legalidad en las salas de grabación de la Dirección. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar con los funcionarios de Policía Judicial de la Policía Nacional, la ejecución de las órdenes de interceptación legal de comunicaciones, emanadas por los despachos judiciales, verificando que las mismas cumplan con los respectivos soportes legales.
2. Supervisar la ejecución de los procedimientos establecidos para la interceptación de comunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad y legalidad en las salas de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas de la dirección y aquellas que por logística operen de forma externa a la sede central.
4. Realizar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de las salas de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas para su correcto funcionamiento.
5. Supervisar y aprobar el ingreso y acceso de nuevos operadores de audio, una vez se cumplan los requisitos exigidos para tal fin.
6. Supervisar que cada sala de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas registre, verifique y provea la información que permita la identificación e individualización de personas que se encuentren vinculadas a una investigación penal y proporcione herramientas para la correcta administración de justicia.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. JEFATURA DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Es la dependencia de la Subdirección de Investigación Criminal, encargada de orientar la ejecución del proceso "Desarrollar Investigación Judicial", encaminada al esclarecimiento de las conductas punibles de competencia de las áreas que la integran. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Investigación Criminal e INTERPOL, en la definición de estrategias en materia de investigación judicial.
2. Supervisar la ejecución del proceso "Desarrollar Investigación Judicial" de acuerdo con las disposiciones legales y los lineamientos del Director de Investigación Criminal e INTERPOL y la Fiscalía General de la Nación.
3. Liderar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento del plan de acción asociado al proceso de "Desarrollar Investigación Judicial" a través de su acompañamiento en todos los niveles de gestión de la unidad.
4. Dirigir el fomento de la cultura de la autoevaluación y autocontrol en el proceso de "Desarrollar Investigación Judicial", supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
5. Formular estrategias que permitan el buen funcionamiento, sinergia y el fortalecimiento de las capacidades investigativas de las dependencias de la jefatura.
6. Coordinar con entidades administrativas y judiciales la ejecución de actividades investigativas cuando se requiera realizar operaciones de alto impacto.
7. Direccional el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Subdirector en el campo de Investigación Judicial.
8. Liderar la celebración de convenios, acuerdos de cooperación y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional con agencias de policía judicial y organismos estatales y privados para fortalecer las Investigaciones contra las manifestaciones criminales.
9. Realizar el seguimiento, y evaluación de resultados operativos y administrativos de las Áreas que integran la Jefatura.
10. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO INVESTIGATIVO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO: Es la dependencia de la Jefatura de Investigación Judicial, encargada de recopilar información de los procesos investigativos que adelantan las áreas y grupos de la Jefatura de Investigación Judicial, para iniciar las acciones encaminadas a la extinción del derecho de dominio de bienes obtenidos o utilizados ilícitamente en actividades de los grupos delincuenciales nacionales o de alcance transnacional, afectando su sistema financiero, mediante la aplicación de la normativa vigente. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar procesos investigativos y operaciones encaminados a la extinción del derecho de dominio de los bienes producto o instrumento de los delitos conexos en el territorio nacional.
2. Realizar las coordinaciones con los entes judiciales para elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas encaminadas a la extinción del derecho de dominio de los bienes de estructuras delincuenciales.
3. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con las áreas, grupos y unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL; para el

- desarrollo de Investigaciones y procedimientos de extinción del derecho de dominio en los casos que lo amerite.
4. Coordinar con los organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional a fin de obtener información y elementos materiales probatorios de los casos relacionados con delitos en los cuales proceda la extinción del derecho de dominio.
 5. Presentar ante la Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, los bienes tangibles e intangibles que hayan sido adquiridos como resultado de actividades ilícitas de las organizaciones delincuenciales, contribuyendo a garantizar el orden económico y social.
 6. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
 7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Es la dependencia de la Jefatura de Investigación Judicial, encargada de brindar el apoyo técnico y táctico a las áreas, grupos y unidades investigativas a través de la ejecución de técnicas especiales de investigación, como vigilancias y seguimientos, operaciones en cubierta, entregas vigiladas y vigilancia electrónica, para la judicialización de personas y la desarticulación de organizaciones delincuenciales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar las técnicas especiales de investigación, como apoyo requerido por autoridades judiciales e investigadores criminales para la consecución de elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información, acordes a la normatividad y procedimientos vigentes.
2. Coordinar el apoyo de otras unidades policiales, instituciones, unidades de policía judicial y particulares, en la planeación y ejecución de las técnicas especiales de investigación cuando el caso lo amerite.
3. Realizar las coordinaciones con las entidades del estado y particulares de orden nacional e internacional, necesarias para el fortalecimiento de las actividades de su competencia, como apoyo a los procesos judiciales que adelanten las dependencias de la Jefatura de Investigación Judicial.
4. Realizar inventario de necesidades técnicas y tecnológicas, a fin de fortalecer la ejecución de los procedimientos de su competencia.
5. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. GRUPOS ESPECIALES DE INVESTIGACIONES INTERAGENCIALES: Son las dependencias de la Jefatura de Investigación Judicial, encargadas de realizar actividades de investigación en alianza con agencias internacionales y nacionales contra la delincuencia transnacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos del proceso "Desarrollar Investigación Judicial" con el fin de lograr la desarticulación de organizaciones de delincuencia organizada transnacional.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales del nivel internacional y las órdenes a policía judicial que remita la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación de los delitos de su competencia.
3. Presentar ante la Jefatura de Investigación Judicial planes y acciones para combatir la delincuencia organizada transnacional.
4. Liderar las investigaciones que se desarrollan con cooperación de agencias internacionales contra la delincuencia organizada transnacional.
5. Generar y fortalecer mecanismos de comunicación para el intercambio permanente de información con las agencias internacionales y nacionales para el desarrollo de las investigaciones estructurales.
6. Coordinar con organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, el apoyo necesario en procura de lograr la efectividad en la Investigación Criminal contra la delincuencia organizada transnacional.
7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. GRUPO CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y PERFILACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Jefatura de Investigación Judicial, encargada de aplicar la técnica especializada de perfilación criminal y de generar conocimiento técnico científico de la conducta criminal, como apoyo a la Investigación Criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

1. Realizar análisis de escena, análisis comportamental, perfil criminal, perfilación geográfica, vinculación de casos y reconstrucción del delito.
2. Generar técnicas y estrategias que contribuyan a la investigación para el esclarecimiento de los actos delictivos y la aprensión de los responsables.
3. Analizar la información relacionada con las personas que estén involucradas en un crimen con el fin de asesorar a los investigadores judiciales, fiscales y jueces, en la toma de decisiones.
4. Comparecer a las audiencias preliminares y de juicio oral, con el fin de sustentar y exponer a todas las partes de lo consignado en el informe pericial, cuando se requiera.
5. Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos efectuados por organismos del estado, entidades académicas y organismos internacionales, sobre capacitación en temas afines a la Perfilación criminal, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Jefatura de Investigación Judicial.
6. Analizar los elementos materiales probatorios, evidencia física y evidencia comportamental para emitir pronunciamientos técnico-científicos, que aporten al esclarecimiento de los hechos, la individualización, identificación de los responsables penales en los diferentes delitos contemplados en la normatividad vigente.
7. Mantener relaciones interinstitucionales e interagenciales que ejecuten la técnica de perfilación criminal para fortalecer su aplicación en la investigación criminal.
8. Generar conocimiento frente a la motivación del comportamiento criminal apoyados en el método científico, con el propósito de identificar las dinámicas del modus operandi y firma conductual de los delincuentes; estableciendo los rasgos psicológicos, sociales y culturales determinantes.
9. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, reglamentos y según la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. ÁREA INVESTIGATIVA ESPECIALIZADA: Es la dependencia de la Jefatura de Investigación Judicial, encargada de ejecutar el proceso de "desarrollar investigación judicial" orientado al esclarecimiento de los delitos que afectan la vida, la integridad personal, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la libertad, integridad y formación sexual, la autonomía personal, la familia, el patrimonio económico, la fe pública, los derechos de autor, la administración pública, la eficaz y recta impartición de justicia, los mecanismos de participación democrática, los recursos naturales y el medio ambiente, las conductas de servidores públicos cuya investigación deba adelantarse por los Fiscales Delegados ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos de las autoridades judiciales en materia de investigación de los delitos de competencia de los grupos que la integran.
2. Supervisar la correcta ejecución del proceso "Desarrollar Investigación Judicial" y sus procedimientos por los grupos bajo su dependencia.
3. Liderar planes y acciones que permitan contrarrestar los delitos de su competencia.
4. Mantener comunicación permanente con las unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol para el intercambio de información en el desarrollo de las Investigaciones.
5. Coordinar con organismos de orden nacional e internacional que permitan optimizar la investigación en los delitos de su competencia.
6. Proponer a la jefatura de Investigación judicial los planes operativos y administrativos, que permitan continuar fortaleciendo el servicio de investigación criminal.
7. Verificar que los grupos inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA VIDA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: Es la dependencia del Área Investigativa Especializada, encargada de la ejecución de los procedimientos y actividades de investigación judicial contra personas y organizaciones delincuenciales relacionadas con los delitos que afectan la vida, la integridad personal, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar procesos investigativos y operaciones contra organizaciones criminales dedicadas a los delitos de su competencia.
2. Coordinar con entes judiciales la asignación de investigadores para cumplimiento de las órdenes a policía judicial en el marco del programa metodológico.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

3. Ejecutar las órdenes a Policía Judicial asignadas por parte la Fiscalía General de la Nación en los delitos de su competencia
4. Mantener comunicación activa con sus homólogos de las Seccionales de Investigación Criminal para el desarrollo de las Investigaciones de su competencia.
5. Coordinar con entidades públicas y privadas la obtención de información y elementos necesarios para el esclarecimiento de las conductas punibles de su competencia
6. Insertar oportuna de las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LOS DELITOS SEXUALES Y LA FAMILIA: Es la dependencia del Área Investigativa Especializada, encargada de adelantar procesos investigativos frente a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, la autonomía personal y la familia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar procesos investigativos y operaciones contra organizaciones criminales relacionadas con delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual, el tráfico de migrantes y la trata de personas.
2. Coordinar con los entes judiciales la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas relacionadas con delitos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual, delitos contra la familia, el tráfico de migrantes, la trata de personas.
3. Coordinar con la institución que cumple las funciones de control como autoridad migratoria de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano, los apoyos de policía judicial derivados de las actuaciones preliminares adelantadas por esa entidad en materia de tráfico de migrantes.
4. Responder por el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales asignadas a la Policía Nacional en materia de investigación contra explotación sexual y comercial.
5. Mantener comunicación activa con sus homólogos de las Seccionales de Investigación Criminal para el desarrollo de procesos de su competencia.
6. Coordinar con entidades públicas y privadas la obtención de información y los elementos necesarios para el esclarecimiento de las conductas punibles de su competencia.
7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 40. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO Y LA FE PÚBLICA: Es la dependencia del Área Investigativa Especializada, encargada de ejecutar los procedimientos y actividades investigativas en contra de organizaciones delincuenciales que afectan el patrimonio económico, la fe pública y los derechos de autor. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar procesos investigativos y operaciones contra organizaciones criminales dedicadas al hurto, la estafa, falsificación de moneda, falsificación de sellos, efectos oficiales y marcas, y los delitos contra los derechos de autor.
2. Ejecutar las órdenes a policía judicial asignadas por la Fiscalía General de la Nación para la investigación de los delitos de su competencia.
3. Mantener comunicación permanente con las Seccionales de Investigación Criminal para el intercambio de información en el desarrollo de las investigaciones contra el patrimonio económico, la fe pública y los derechos de autor.
4. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 41. GRUPO INVESTIGATIVO ANTICORRUPCIÓN: Es la dependencia del Área Investigativa Especializada encargada de desarrollar estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir los delitos que atentan contra la administración pública, la eficaz y recta impartición de justicia y los mecanismos de participación democrática. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades y procedimientos investigativos según lo estipulado en el programa metodológico por delitos de su competencia, de manera eficaz, eficiente y efectiva.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes a policía judicial que emita la Fiscalía General de la Nación en materia investigativa de conformidad con la misionalidad del grupo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

3. Proponer ante el Jefe del Área Investigativa Especializada los planes y acciones requeridos en materia investigativa para contribuir en la lucha frontal contra la corrupción.
4. Generar y fortalecer estrategias de comunicación para el intercambio permanente de información con las unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en el desarrollo de las Investigaciones estructurales contra la corrupción.
5. Coordinar con organismos del estado y entidades privadas a nivel nacional e internacional, el apoyo necesario en procura de lograr la efectividad en la investigación criminal orientada a la lucha frontal contra la corrupción.
6. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: Es la dependencia del Área Investigativa Especializada encargada de adelantar procesos investigativos por delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar procedimientos investigativos y operaciones para individualizar, identificar, ubicar y capturar a los integrantes de grupos delincuenciales que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales.
2. Coordinar con los entes judiciales la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas por delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Responder por los actos urgentes y programas metodológicos en los casos que sean de su conocimiento, conforme a los procedimientos establecidos por la Policía Nacional y la Ley.
4. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con las unidades homólogas en las Seccionales de Investigación Criminal, así como el desarrollo de Investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos de su competencia.
5. Coordinar con los organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional a fin de obtener información y elementos materiales probatorios que permitan el esclarecimiento de los casos relacionados con delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.
6. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 43. ÁREA INVESTIGATIVA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA: Es la dependencia de la Jefatura de Investigación Judicial, encargada de ejecutar el proceso de desarrollar investigación judicial contra las estructuras de delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, el lavado de activos, el tráfico de armas, el terrorismo y delitos conexos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento oportuno a los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de Policía Judicial que remita la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación de los delitos de competencia de los grupos de la unidad.
2. Proponer ante la Jefatura de Investigación Judicial los planes y acciones requeridos en materia de investigación criminal para contrarrestar los delitos de tráfico de estupefacientes, el lavado de activos, el tráfico de armas, el terrorismo y delitos conexos.
3. Generar y fortalecer estrategias de comunicación para el intercambio permanente de información con las unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así como el desarrollo de las Investigaciones estructurales contra el crimen organizado.
4. Coordinar con organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, para la formulación de estrategias para el desarrollo de las Investigaciones estructurales contra el crimen organizado.
5. Establecer alianzas del orden internacional para el desarrollo de las Investigaciones propias a la misión de los grupos que integran el área.
6. Supervisar la correcta ejecución del proceso "Desarrollar Investigación Judicial" y sus procedimientos.
7. Garantizar el cumplimiento de las proyecciones operativas y administrativas que permitan el fortalecimiento de las capacidades contra la delincuencia organizada.
8. Verificar que los grupos del área inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
9. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de investigación criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA ESTRUCTURAS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA: Es la dependencia del Área Investigativa Contra La Delincuencia Organizada, encargada de ejecutar procedimientos y actividades tendientes a la desarticulación y afectación de las finanzas de estructuras armadas que delinquen a nivel nacional y transnacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar procedimientos y actividades investigativas que permitan la individualización, identificación y captura de los cabecillas e integrantes de grupos organizados y armados ilegales con nivel de afectación nacional y transnacional.
2. Coordinar con entidades públicas y privadas a nivel nacional y agencias internacionales, el intercambio de información para desarticular y afectar la economía ilegal de los grupos delictivos organizados.
3. Dar cumplimiento oportuno a los programas metodológicos asignados al grupo de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Ejecutar las estrategias contra el crimen organizado en coordinación con las unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 45. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES: Es la dependencia del Área Investigativa Contra La Delincuencia Organizada, encargada de ejecutar procedimientos y actividades de investigación judicial para la desarticulación y afectación de las finanzas de grupos delictivos organizados dedicados al narcotráfico a nivel nacional y transnacional, con el fin de impactar en el fenómeno delictual. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar procedimientos y actividades investigativas tendientes a la captura de cabecillas e integrantes y desarticulación de grupos de delincuencia organizada dedicadas a actividades de narcotráfico.
2. Coordinar con las autoridades judiciales las actividades a realizar en el desarrollo de las Investigaciones de competencia del grupo.
3. Atender las actividades de actos urgentes y programas metodológicos de los casos relacionados con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes que sean de conocimiento del grupo.
4. Coordinar con los diferentes organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e Internacional, el apoyo necesario en procura de lograr la efectividad en la investigación criminal orientada a la afectación del flagelo del narcotráfico.
5. Liderar las proyecciones operativas en desarrollo de las estrategias institucionales contra el tráfico de estupefacientes.
6. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TERRORISMO: Es la dependencia del Área Investigativa Contra la Delincuencia Organizada, encargada de contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana, a través, de la investigación judicial contra los grupos delictivos organizados dedicados a cometer delitos contra la seguridad pública. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades del proceso "Desarrollar Investigación Judicial", encaminado a la desarticulación de las organizaciones dedicadas al terrorismo, tráfico de armas y explosivos.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de Policía Judicial que remita la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación de los delitos de su competencia.
3. Proponer ante el Jefe del Área Investigativa Contra la Delincuencia Organizada planes y acciones en materia de investigación judicial contra organizaciones terroristas y de tráfico ilegal de armas que delinquen en el país.
4. Gerenciar los procesos tendientes a judicializar y capturar a los principales cabecillas e integrantes de grupos terroristas que delinquen en el país con sus estructuras de apoyo urbanas y rurales.
5. Desarrollar los procesos de investigación, seguimiento, verificación y diligencias judiciales tendientes a la identificación, ubicación y desarticulación de redes de apoyo militar, político, logístico, de finanzas y de reclutamiento de los grupos terroristas que actúan en las diferentes regiones del territorio nacional.
6. Orientar las actividades y procedimientos que realizan las Seccionales de Investigación Criminal, frente a los delitos de terrorismo, tráfico ilegal de armas y explosivos.

7. Desarrollar los convenios que la Policía Nacional suscriba con otros países o agencias, para perseguir y neutralizar los delitos de terrorismo y tráfico ilegal de armas y explosivos.
8. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. GRUPO INVESTIGATIVO LAVADO DE ACTIVOS: Es la dependencia del Área Investigativa Contra la Delincuencia Organizada, encargada de contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana a través de la investigación judicial contra los grupos de delincuencia organizada dedicados a cometer delitos de lavado de activos y delitos conexos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar procesos investigativos que conlleven a la identificación, individualización, judicialización y captura de personas vinculadas con organizaciones dedicadas a actividades ilícitas que incurran penalmente contra el orden económico, social y los delitos fuente de lavado de activos.
2. Atacar el flujo de capitales que financia y sostiene a las organizaciones delincuenciales, impidiendo que logren legitimizar los dineros provenientes de actividades ilícitas.
3. Desarrollar procesos investigativos y operaciones que conlleven a la captura de cabecillas e integrantes de los grupos delictivos organizados, la desarticulación y afectación económica y financiera de los mismos, mediante el comiso, de acuerdo a la normativa vigente.
4. Coordinar con los entes judiciales la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas contra el lavado de activos y delitos conexos.
5. Coordinar con los organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional a fin de obtener información y elementos materiales probatorios que permitan el esclarecimiento de los casos relacionados con delitos de lavado de activos y conexos.
6. Coordinar con las diferentes autoridades policiales y judiciales, nacionales e internacionales, el intercambio de información que conlleve a la desarticulación de organizaciones transnacionales dedicadas al lavado de activos y delitos conexos.
7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 48. GRUPO INVESTIGATIVO JUSTICIA TRANSICIONAL: Es la dependencia del Área Investigativa Contra la Delincuencia Organizada, encargada de desarrollar procesos investigativos en el marco de la política de priorización y del sistema de justicia transicional y demás disposiciones legales, para el esclarecimiento de delitos cometidos por ex integrantes de organizaciones armadas al margen de la ley. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar procesos investigativos de macrocriminalidad en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, que sean parte de la política de priorización de situaciones y casos relacionados con delitos cometidos por integrantes de grupos armados al margen de la ley, cobijados por las leyes de justicia transicional y reparación de víctimas.
2. Desarrollar Investigaciones que permitan recuperar los bienes obtenidos por la actividad ilegal de los grupos armados al margen de la ley, cobijados por las leyes de justicia transicional.
3. Realizar los procesos investigativos relacionados con exhumaciones, basadas en información aportada por integrantes de grupos armados al margen de la ley, cobijados por las leyes de justicia transicional.
4. Coordinar con la Fiscalía General de la Nación, la asignación de investigadores para desarrollo de actividades investigativas en los diferentes casos priorizados y actividades investigativas de delitos cometidos por ex integrantes de organizaciones armadas al margen de la ley.
5. Generar y fortalecer los canales de comunicación para el intercambio de información con las unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y Fiscalía General de la Nación, en las diferentes ciudades del país, donde se desarrollen Investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos de su competencia.
6. Coordinar con organismos del nivel nacional e internacional, el intercambio de información que permita obtener elementos materiales probatorios, para el esclarecimiento de delitos cometidos por integrantes de organizaciones armadas al margen de la ley, cobijados por las leyes de justicia transicional.
7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y/o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Es la dependencia de la Jefatura de Investigación Judicial, encargada de brindar soporte tecnológico y operacional a las áreas, grupos y unidades de la Jefatura de Investigación Judicial para el desarrollo y ejecución de procedimientos y actividades investigativas contra los fenómenos criminales que afecten la convivencia y seguridad ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Supervisar las coordinaciones realizadas con el sistema penitenciario y carcelario para el traslado de capturados en procedimientos ejecutados por las unidades de la dirección a los diferentes centros de reclusión del país.
2. Liderar el apoyo técnico y táctico a las áreas, grupos y unidades, para la judicialización de personas y la desarticulación de organizaciones criminales.
3. Direccionar la coordinación con los diferentes organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, el apoyo operacional y tecnológico necesario para generar y desarrollar estrategias encaminadas a la prevención y control de las modalidades delictivas que afectan a los diferentes sectores productivos.
4. Brindar el apoyo táctico a las áreas y grupos investigativos para la ejecución de procedimientos mediante operaciones especiales de alta complejidad.
5. Coordinar los exámenes de credibilidad y confianza de acuerdo a los protocolos establecidos.
6. Verificar que las dependencias del área inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 50. GRUPO SOPORTE TÉCNICO OPERACIONAL: Es la dependencia del Área de Asistencia y Cooperación para Investigación Judicial, encargada de administrar los medios técnicos y herramientas tecnológicas requeridas para la ejecución de actividades encubierta, dentro de los procesos de investigación judicial a cargo de las áreas, grupos y unidades de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Facilitar las herramientas técnicas y tecnológicas para la ejecución de actividades especializadas en investigación judicial, que se adelantan en la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL.
2. Proyectar las necesidades técnicas y tecnológicas para realizar vigilancias electrónicas, conforme a las tendencias mundiales en la materia.
3. Administrar los medios técnicos, tecnológicos y de caracterización, para el apoyo a los procesos de investigación judicial.
4. Mantener en buen funcionamiento de los medios técnicos y tecnológicos para el desarrollo de operaciones encubiertas requeridas por autoridades judiciales competentes.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. GRUPO OPERACIONES ESPECIALES ANTITERRORISTAS: Es la dependencia del Área de Asistencia y Cooperación para Investigación Judicial, encargada de brindar apoyo táctico en procedimientos operativos ejecutados por las áreas y grupos investigativos a través de operaciones especiales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar las operaciones especiales de policía, en el área urbana y rural, requeridas en el desarrollo de las investigaciones y procedimientos de policía judicial dirigidos a la captura de integrantes de organizaciones delincuenciales y obtención de elementos materiales probatorios.
2. Coordinar el apoyo de otras unidades policiales e instituciones para la planeación y ejecución de operaciones especiales contra grupos armados ilegales en el área urbana y rural.
3. Realizar los actos urgentes de acuerdo a la normatividad vigente, que se requieran en el desarrollo de operaciones policiales que por su complejidad no permiten la participación de investigadores criminales.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 52. FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL: Es la dependencia del Área de Asistencia y Cooperación para Investigación Judicial, encargada de coordinar con los diferentes organismos del Estado, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, el apoyo necesario en procura de generar y desarrollar estrategias encaminadas a la prevención y control de las modalidades delictivas que afectan a los diferentes sectores productivos, en el marco de la interacción entre los diferentes actores de la cadena de suministro, en los procesos de importación y exportación desde un modelo bifocal (sector público-privado) y multisectorial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar acciones, encaminadas a brindar respuesta efectiva a las necesidades de la comunidad empresarial, en términos de prevención de delitos que afecten la continuidad de negocios, apoyándose de manera transversal de todos los procesos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de activar las capacidades del servicio policial.
2. Administrar, impulsar y optimizar la red empresarial de comunicaciones, como herramienta tecnológica, entre las empresas y el programa de prevención, con el fin de facilitar la respuesta y asistencia al empresario.
3. Coordinar con las diferentes áreas y grupos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, la asistencia al empresario víctima de delitos, con el fin de adelantar las actividades de investigación correspondiente.
4. Generar fórmulas de trabajo conjunto entre los representantes de las empresas y las unidades operativas de la Policía Nacional, e impulsar acciones periódicas de prevención, propiciando escenarios de interacción, con el fin de retroalimentar información y realizar difusión en prevención del riesgo asociado a seguridad empresarial.
5. Realizar el despliegue del proceso de prevención de la Policía Nacional, en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a través del fortalecimiento del programa "Frente de Seguridad Empresarial".
6. Promover, apoyar y realizar seguimiento a la implementación y mantenimiento del despliegue del Frente de Seguridad Empresarial en las Regionales y Seccionales de Investigación Criminal.
7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 53. GRUPO COORDINACIÓN PENITENCIARIA: Es la dependencia del Área de Asistencia y Cooperación para Investigación Judicial, encargada de la coordinación con el sistema penitenciario y carcelario para custodia y traslado de los capturados por el organismo a los diferentes centros de reclusión del país. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar la sala de capturados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el traslado de los internos que se encuentran transitoriamente en ella a las diferentes cárceles del país.
2. Coordinar el suministro de información referente a las personas que han estado o que se encuentran internas en los diferentes establecimientos penitenciarios y/o carcelarios del país, atendiendo los diversos requerimientos solicitados por los funcionarios de policía judicial.
3. Solicitar y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), las resoluciones de traslado de los internos que están transitoriamente en la sala de capturados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a los diferentes centros penitenciarios y carcelarios.
4. Verificar el cumplimiento del reglamento interno de la sala de capturados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y realizar las coordinaciones necesarias para que se les brinde alimentación, atención médica, visitas y asistencia de organismos humanitarios.
5. Coordinar otras dependencias de la institución de la seguridad de la sala de capturados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL relacionada con el servicio de custodia, apoyo a las remisiones y traslado de internos.
6. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario los procedimientos de alimentación, atención médica y visitas a los internos en la sala de capturados, así como la solución a contingencias de acuerdo a los protocolos establecidos por esa entidad.
7. Insertar oportunamente las actividades y en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 54. JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA: Es la dependencia de la Subdirección de Investigación Criminal encargada de direccionar y controlar la labor técnico científica en la Policía Nacional como apoyo a la administración de justicia, liderando el proceso Desarrollar Investigación Criminalística en el nivel central y desconcentrado. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recolectar información estratégica de las dependencias que ejecutan el proceso "Desarrollar investigación criminalística", con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Responder por la ejecución y control de las actividades inherentes al proceso "Desarrollar investigación criminalística".
3. Servir de órgano consultor a las diferentes dependencias que ejecutan el proceso "Desarrollar investigación criminalística", en la organización y funcionamiento.

4. Establecer los lineamientos para el desarrollo y ejecución de los procedimientos y actividades de policía científica y criminalística al interior de la Policía Nacional.
5. Participar en el comité de Cadena de Custodia, en el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás eventos de las comunidades técnico científicas a nivel nacional e internacional, relacionadas con el proceso "Desarrollar investigación criminalística".
6. Coordinar y programar la verificación y la evaluación del sistema de gestión y comprobar que los controles estén adecuadamente definidos para que los procedimientos y actividades se cumplan según la aplicación de las diferentes normas de calidad.
7. Coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades de criminalística de campo, de acuerdo a los protocolos establecidos.
8. Liderar la celebración de convenios con organismos del Estado, entidades nacionales o internacionales, a fin de fortalecer las capacidades de las dependencias de la jefatura.
9. Verificar que las áreas de la jefatura inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información, para la actualización y el análisis criminal.
10. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1: La Jefatura de Policía Científica y Criminalística contará con la unidad laboratorio móvil de criminalística con el fin de atender las actividades de actos urgentes que sean requeridos de manera especial por la dirección del organismo o autoridad judicial.

PARÁGRAFO 2 La jefatura contará con el almacén transitorio de evidencias encargado de custodiar transitoriamente los elementos materiales de prueba y evidencia física que sean remitidos por los operadores judiciales o investigadores criminales para el estudio técnico científico, propendiendo por su seguridad y conservación y respuesta oportuna de los resultados.

ARTÍCULO 55. ÁREA DE CIENCIAS FORENSES: Es la dependencia de la Jefatura de Policía Científica y Criminalística encargada de liderar el apoyo técnico científico idóneo a la administración de justicia, a partir del análisis de elementos materiales probatorios y evidencias físicas, orientados a la individualización y/o identificación de personas, especies, sustancias, documentos, grafías, datos, entre otros, acorde a los requerimientos legales y procedimentales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso "Desarrollar Investigación Criminalística" de acuerdo a la normativa vigente.
2. Atender las solicitudes de estudios técnicos, científicos, apoyos o conceptos que formulen los grupos y unidades investigativas o autoridades judiciales para facilitar la investigación de los delitos.
3. Orientar la realización de los análisis de elementos materiales probatorios y evidencias físicas allegados a los grupos que integran el área.
4. Servir como órgano consultor a los grupos regionales y seccionales de criminalística en la organización y funcionamiento de los laboratorios y prestar la asesoría técnico – científica que requieran las autoridades jurisdiccionales, administrativas, Ministerio Público y dependencias de la Institución.
5. Propender por la adecuada administración y alimentación de los sistemas biométricos y bases de datos a su cargo.
6. Propiciar y proponer ante la Jefatura de Policía Científica y Criminalística el desarrollo tecnológico y mejoras técnicas y científicas en materia de criminalística.
7. Propiciar y mantener la coordinación interinstitucional con los diferentes organismos del Estado, organismos técnicos y científicos nacionales y apoyos con entes internacionales.
8. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad, protocolos y procedimientos establecidos para las labores periciales de los laboratorios forenses a su cargo.
9. Propender por la competencia e idoneidad del personal bajo su cargo y las condiciones laborales adecuadas para su desempeño.
10. Participar en encuentros, comités y reuniones interinstitucionales, eventos técnico científicos a nivel nacional e internacional, relacionados con las ciencias forenses.
11. Verificar que los grupos inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
12. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 56. GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA: Es la dependencia del Área de Ciencias Forenses encargada de la ejecución de procedimientos y actividades tendientes a la identificación de

=====
personas vinculadas a los procesos penales, utilizando los diferentes métodos que la ciencia y la criminalística establezcan. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades del proceso "Desarrollar Investigación Criminalística", tendientes a la identificación de personas, de acuerdo a los avances técnico-científicos del momento y la normativa vigente.
2. Realizar los exámenes, análisis o estudios a los elementos materiales probatorios y evidencias físicas solicitados por autoridades judiciales o policía judicial dentro de un proceso penal, de acuerdo a la normativa vigente y protocolos establecidos.
3. Atender oportunamente los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o de los organismos de policía judicial, relacionados con los procedimientos de identificación de personas o restos humanos.
4. Administrar los sistemas de información y bases de datos implementados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para la individualización o identificación de personas.
5. Ejecutar los convenios que permitan contar con información veraz y confiable sobre la plena identidad de ciudadanos en desarrollo de un proceso penal.
6. Administrar el archivo dactilar y fotográfico de personas vinculadas a procesos penales.
7. Orientar a jueces, fiscales e investigadores en la realización de diligencias judiciales, en lo que respecta a las diferentes disciplinas relacionadas con la identificación humana.
8. Administrar y actualizar el sistema de identificación policial con fines forenses.
9. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el acápite anterior el grupo de identificación humana contará con los siguientes laboratorios que ejecutarán los procedimientos de acuerdo a su especialidad:

1. Laboratorio de antropología forense.
2. Laboratorio de dactiloscopia forense.
3. Laboratorio de fotografía y video forense.
4. Laboratorio de genética humana forense.
5. Laboratorio de arte forense.
6. Laboratorio de odontología forense.
7. Laboratorio de medicina forense.

ARTÍCULO 57. GRUPO DE DISCIPLINAS FORENSES: Es la dependencia del Área de Ciencias Forenses encargada de desarrollar procesos técnico-científicos en apoyo a las autoridades judiciales a través de los análisis y estudios a los elementos materiales probatorios y evidencia física y las revisiones técnicas en identificación de automotores solicitadas por personas naturales y jurídicas; así mismo servir de órgano consultor a sus homólogos en las Seccionales de Investigación Criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades del proceso Desarrollar Investigación Criminalística, en cada una de las disciplinas forenses, de acuerdo a los avances científicos - tecnológicos del momento y la normativa vigente.
2. Realizar los exámenes, análisis o estudios a los elementos materiales probatorios y evidencias físicas solicitados por autoridades judiciales o policía judicial dentro de un proceso penal, de acuerdo a cada disciplina, la normativa vigente y los protocolos establecidos.
3. Prestar la asesoría técnico-científica en materia forense que requieran las autoridades judiciales y las unidades de policía a nivel país.
4. Asignar responsabilidades a los peritos de su dependencia para la ejecución de las inspecciones judiciales que sean solicitadas por autoridad competente.
5. Verificar la entrega oportuna de los informes de investigador de laboratorio que soliciten los grupos y unidades investigativas o autoridades de policía judicial para facilitar la investigación de delitos.
6. Servir de órgano consultor a las Regionales y Seccionales de Investigación Criminal, en la organización y funcionamiento del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística y Grupo de Criminalística respectivamente.
7. Analizar y emitir dictámenes basados en elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme al procedimiento de las disciplinas económicas y contables según lo establecido por la normativa vigente, como respuesta a los análisis solicitados por la autoridad competente.
8. Realizar los estudios de identificación técnica de automotores, requeridos por los particulares de acuerdo a los protocolos establecidos por sala técnica de automotores.

9. Gerenciar a nivel nacional el procedimiento de revisión técnica en identificación de automotores que requiera la ciudadanía, ajustado a la normatividad y disposiciones vigentes.
10. Organizar las sesiones del comité técnico de aprobación y autorización para el uso de vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, de acuerdo con a la normatividad existente.
11. Realizar los diferentes estudios periciales solicitados por autoridad judicial, con el fin de constatar la originalidad o alteración de los guarismos de identificación en los automotores.
12. Realizar la inserción y modificación de los datos que suministren las autoridades judiciales y administrativas competentes en el módulo de vehículos del sistema operativo de la Policía Nacional.
13. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el acápite anterior el Grupo de Disciplinas Forenses, tendrá bajo su dependencia los siguientes laboratorios y unidades que ejecutarán los procedimientos de acuerdo a su especialidad.

1. Laboratorio de acústica forense.
2. Laboratorio de documentología y grafología forense.
3. Laboratorio de identificación genética forense de especies silvestres.
4. Laboratorio de informática forense.
5. Laboratorio de química forense.
6. Laboratorio de topografía forense.
7. Unidad de análisis contable
8. Unidad de Identificación técnica de automotores
9. Unidad de psicología forense.

ARTÍCULO 58. ÁREA DE RESPUESTA ANTITERRORISTA E INCIDENTES NBQRE: Es la dependencia de la Jefatura de Policía Científica y Criminalística, encargada de direccionar los procedimientos antiexplosivos e incidentes nucleares, radiactivos, biológicos y químicos, investigación posterior a una explosión y el rastreo e identificación de las armas de fuego incautadas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas fijadas para el área, con el fin de contribuir al plan estratégico de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Supervisar la administración de las bases de datos a su cargo, velando por el buen funcionamiento y actualización.
3. Proponer ante la Jefatura de Policía Científica y Criminalística el desarrollo tecnológico y mejoras técnicas y científicas en los campos de acción del área.
4. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad, protocolos y procedimientos establecidos para las labores periciales y procedimentales de los grupos a su cargo.
5. Gestionar ante las autoridades competentes para la adquisición de equipos de atención de incidentes que involucren agentes NRBQE, con el fin de optimizar el servicio de investigación criminal, teniendo en cuenta los protocolos establecidos.
6. Verificar los convenios celebrados con agencias e instituciones externas, con el fin de mantener las alianzas definidas y aportar a la administración de justicia, de acuerdo a la normativa establecida por la Policía Nacional.
7. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 59. GRUPO ANTIEXPLOSIVOS ANTITERRORISTA: Es la dependencia del Área de Respuesta Antiterroristas e Incidentes NBQRE, encargada de ejecutar los procedimientos antiexplosivos antiterroristas y la atención de incidentes nucleares, radiactivos, biológicos y químicos e investigación posterior a una explosión. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Identificar nuevas modalidades de terrorismo con explosivos y agentes NRQBE para desarrollar contramedidas efectivas en la atención de este tipo de incidentes.
2. Servir de soporte al Organismo Internacional de Energía Atómica-OIEA, y apoyar las tareas de seguridad física y protección radiológica del Ministerio de Minas y Energía, mediante programas de capacitación y entrenamiento nacional e internacional en los temas relacionados con el manejo de material NBQRE.
3. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que soliciten las Seccionales de Investigación Criminal, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores

antiterroristas rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de material explosivo.

4. Ejecutar las actividades técnicas-operativas contra el terrorismo en la desactivación y destrucción de sustancias explosivas, artefactos explosivos improvisados, pertrechos militares y la atención de incidentes con armas de destrucción masiva, detección de agentes nucleares, radiológicos, biológicos y químicos, aplicando los procedimientos establecidos, de acuerdo a la normativa vigente y protocolos establecidos.
5. Realizar análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física recolectada en la desactivación de artefactos explosivos, actividades de investigación post- explosión, incautaciones e incidentes que involucren agentes NBQRE.
6. Ejecutar los convenios celebrados con agencias e instituciones externas, con el fin de mantener las alianzas definidas y aportar a la administración de justicia, de acuerdo a la normativa definida por la Policía Nacional.
7. Ejecutar las investigaciones post-explosión, determinando las posibles causas del hecho, de acuerdo con los parámetros establecidos.
8. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el acápite anterior, el grupo contará con las siguientes dependencias para la ejecución de los procedimientos de acuerdo a su especialidad:

1. Unidad antiexplosivos antiterrorista.
2. Laboratorio de robótica innovación y electrónica forense.

ARTÍCULO 60. GRUPO RASTREO DE ARMAS: Es la dependencia del Área de Respuesta Antiterroristas e Incidentes NBQRE, encargada de ejecutar los procedimientos de rastreo de armas, municiones y explosivos, así como la comparación balística como apoyo a los procesos investigativos contra los delitos en los cuales se utilicen estos artefactos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el tratamiento de información de la Fuerza Pública relacionados con la incautación de armas de fuego, municiones y explosivos para determinar su procedencia como apoyo a las Investigaciones y procesos judiciales.
2. Emitir dictámenes periciales técnico – científicos de las armas de fuego, accesorios, municiones y de los fenómenos producidos en la balística interior, exterior y de efectos, de acuerdo a los procedimientos establecidos como apoyo a la administración de justicia.
3. Verificar con entidades nacionales e internacionales los permisos otorgados a personas para porte o tenencia de armas de fuego, cuando estén inmersas en una investigación penal, de acuerdo a los protocolos establecidos.
4. Insertar oportunamente las actividades y los resultados relacionados con armas de fuego, municiones y explosivos, en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el acápite anterior, el grupo contará con las siguientes dependencias para la ejecución de los procedimientos de acuerdo a su especialidad:

1. Unidad de rastreo de armas.
2. Laboratorio de balística forense.

ARTÍCULO 61. JEFATURA DE ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Subdirección de Investigación Criminal, encargada de la gerencia de los procesos de Desarrollar Investigación Criminológica y Administrar Información Criminal, como aporte a la seguridad y convivencia ciudadana y apoyo a la administración de justicia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar la formulación de estrategias, planes, programas e iniciativas integrales en contra de la criminalidad, mediante el desarrollo de análisis, estudios, Investigaciones y publicaciones criminológicas que orienten la toma de decisiones y formulación de política pública del mando institucional y Gobierno Nacional.
2. Fijar las políticas y lineamientos en materia de investigación criminológica, análisis criminal y administración de información criminal de aplicación en la Policía Nacional.
3. Direccionar el desarrollo de análisis, estudios e Investigaciones utilizando las ciencias sociales en la identificación de factores que inciden en el surgimiento de la violencia y el delito.

4. Liderar la administración de información estadística delincidencial, contravencional y operativa de la Policía Nacional.
5. Orientar y apoyar continuamente el despliegue de los procesos misionales Desarrollar Investigación Criminológica y Administrar Información Criminal, así como el análisis criminal, hacia las unidades desconcentradas.
6. Liderar la celebración de convenios con organismos del Estado, entidades nacionales o internacionales, a fin de fortalecer las capacidades de las dependencias de la jefatura para el desarrollo de los procesos misionales a su cargo.
7. Verificar que las áreas de la jefatura inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información, para la actualización y el análisis criminal.
8. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de investigación criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 62. CENTRO DE ANÁLISIS CRIMINAL: Es la dependencia de la Jefatura de Análisis y Administración de Información Criminal, encargada de asesorar la toma de decisiones para la persecución penal, mediante el análisis de organizaciones criminales y actores al margen de la ley. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar y desplegar la política de análisis criminal en la comunidad de investigación criminal.
2. Gestionar información respecto de eventos y actores al margen de la ley, que permita crear conocimiento de fenómenos criminales para orientar acciones de persecución penal.
3. Generar productos de análisis para la persecución penal de acuerdo a los planes de análisis criminal en el ámbito nacional, regional y local.
4. Realizar la difusión, trazabilidad, medición e impacto de los productos de análisis criminal.
5. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que permitan fortalecer el rol funcional del centro de análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 63. ÁREA DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA: Es la dependencia de la Jefatura de Análisis y Administración de Información Criminal, encargada de liderar y generar las directrices en el campo criminológico de la Policía Nacional, con el fin de asesorar al mando institucional y Gobierno Nacional en la toma de decisiones y generación de políticas públicas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar los análisis y estudios criminológicos con el propósito de aportar a la toma de decisiones del cliente interno y externo, según los parámetros metodológicos y tiempos establecidos.
2. Establecer lineamientos de carácter estratégico que impacten la política criminal para la orientación de políticas públicas en convivencia y seguridad ciudadana de acuerdo a los temas de interés del mando institucional y Gobierno Nacional.
3. Seleccionar las alianzas y convenios con observatorios y centros de investigación públicos, privados, nacionales e internacionales con el objetivo de articular esfuerzos de cooperación en el desarrollo de Investigaciones criminológicas.
4. Direccional el procedimiento "Elaborar y Publicar Revista Criminalidad", con el propósito de difundir y divulgar conocimiento de vanguardia en temas de criminología, criminalística y estudios de policía de acuerdo a los criterios de publicaciones seriadas.
5. Verificar el suministro de información estadística como soporte para los productos y servicios criminológicos.
6. Liderar el sostenimiento y proyección del sistema estadístico de criminalidad en la Policía Nacional.
7. Orientar a través de la criminología el diseño de estrategias, planes, programas y políticas públicas que contribuyan al desarrollo de soluciones ante las amenazas de criminalidad y violencia manifestadas en el país.
8. Verificar que los grupos inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
9. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 64. GRUPO OBSERVATORIO DEL DELITO: Es la dependencia del Área de Investigación Criminológica encargada de recolectar, tratar, analizar y evaluar información aplicando la ciencia criminológica, con el propósito de conocer los diferentes factores que tengan relación con el surgimiento, transformación, incremento o disminución del delito, que contribuyan a la toma de decisiones del mando

=====

institucional y la formulación de política pública en materia de prevención y control del mismo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar análisis, estudios e Investigaciones criminológicas de acuerdo a los lineamientos adoptados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Presentar documentos estratégicos que tengan incidencia en la formulación de programas y planes integrales contra la criminalidad, a fin de orientar acciones contundentes en escenario actuales de seguridad.
3. Fortalecer la red de observatorios y centros de observación del delito, mediante alianzas con entidades públicas y privadas para el intercambio de información.
4. Generar los lineamientos y directrices en criminología al interior de la Policía Nacional.
5. Ejecutar el procedimiento Elaborar y Publicar la Revista Criminalidad, para la difusión y divulgación de nuevo conocimiento en temas afines a la investigación criminal y el servicio de policía, de acuerdo a los criterios de publicaciones seriadas y los lineamientos institucionales.
6. Posicionar la Revista Criminalidad y otras publicaciones de investigación criminológica ante la comunidad académica y científica a nivel nacional e internacional.
7. Asesorar al mando institucional en el desarrollo de la agenda propuesta por la secretaría técnica del Consejo Superior de Política Criminal, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 65. GRUPO INFORMACIÓN DE CRIMINALIDAD: Es la dependencia del Área de Investigación Criminológica encargada de consolidar, procesar y difundir los registros administrativos con fines estadísticos de delitos y actividad operativa institucional, insertados en el sistema de información de criminalidad por las unidades desconcentradas de la Policía Nacional, con el fin de asesorar al mando institucional en el Direccionamiento del servicio de Policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Consolidar los registros de delitos y actividad operativa de la Policía Nacional en el sistema de información de criminalidad.
2. Verificar los registros administrativos con fines estadísticos de delitos y actividad operativa conocidos por la Policía Nacional.
3. Revisar el cruce de información de los registros con instituciones del sector seguridad, defensa y otras que dan tratamiento estadístico de delitos.
4. Procesar, validar, imputar y verificar la consistencia de los registros administrativos con fines estadísticos de delitos y actividad operativa producidos por la Policía Nacional.
5. Administrar el sistema de información de criminalidad y asistir técnicamente a los usuarios del mismo a nivel nacional.
6. Suministrar los registros de delitos y actividad operativa al mando institucional, entidades públicas y privadas, como insumo para la toma de decisiones y consulta de usuarios internos y externos, de acuerdo a los parámetros definidos para la difusión de la información.
7. Diseñar modelos estadísticos que se ajusten a las necesidades policiales a nivel nacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 66. ÁREA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Jefatura de Análisis y Administración de Información Criminal, encargada de administrar la información valorada como un activo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar la política de administración de información judicial, con el fin de establecer lineamientos de suministro, consulta, registro, actualización y modificación de las bases de datos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2. Coordinar el suministro de información que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales del país, con el fin de apoyar efectivamente la investigación judicial.
3. Orientar el despliegue de la política de administración de la información a las unidades desconcentradas.
4. Verificar que el suministro de información sea entregado a las autoridades y organismos facultados por la ley, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Supervisar las innovaciones en las bases de datos, procedimientos y políticas de conservación de los registros e información.
6. Coordinar y articular el desarrollo técnico y tecnológico de las bases de datos, así como las políticas de la administración de usuarios.
7. Direccionar el intercambio de información con autoridades judiciales, públicas y privadas, con el fin de mantener actualizadas las bases de datos requeridas para apoyo institucional.

8. Liderar la suscripción de convenios de consulta, cruce y validación de información con entidades públicas y privadas con fines de investigación criminal.
9. Intercambiar información criminal con organismos de seguridad del Estado de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
10. Coadyuvar a la mejora continua del servicio de Investigación Criminal bajo los principios del Sistema de Gestión Integral.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 67. GRUPO DE REGISTRO: Es la dependencia del Área de Administración de información Criminal encargada del registro, verificación y actualización de la información en las bases de datos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, destinadas para tal fin. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar la actualización, modificación, cancelación e inserción de información judicial en aras de mantener una base de datos con información veraz, confiable y oportuna.
2. Unificar los criterios requeridos para la inserción y cancelación de las providencias judiciales y de los actos administrativos.
3. Verificar que la información cumpla con los requisitos establecidos en la ley y en los protocolos, con el fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales.
4. Realizar seguimiento y verificación a las Seccionales de Investigación Criminal sobre el cumplimiento de los lineamientos y políticas de administración de información judicial.
5. Realizar seguimiento a la información contenida en las bases de datos, con el fin de determinar la calidad del dato.
6. Administrar la asignación de usuarios de las bases de datos implementadas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sus unidades desconcentradas para el cumplimiento de su misionalidad.
7. Hacer seguimiento a la aplicación de los mecanismos y protocolos de seguridad de la información establecidos por la Policía Nacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 68. GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS: Es la dependencia del Área de Administración de Información Criminal, encargada de realizar la consulta en los sistemas de información y de mantener las relaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que administren bases de datos que sirvan como insumo para la investigación criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender de forma oportuna los requerimientos de información allegados por la ciudadanía, autoridades judiciales o administrativas, previo cumplimiento de los protocolos establecidos para el suministro de la misma.
2. Realizar seguimiento a los convenios interadministrativos con las entidades públicas o privadas que permitan el intercambio de información útil para la investigación criminal, siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
3. Coordinar con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras homólogas el intercambio de información en el aspecto misional de la Policía Judicial y en materia de referenciación con autoridades judiciales y organismos de orden estatal a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
4. Aplicar los mecanismos y protocolos de seguridad de la información establecidos por la Policía Nacional.
5. Establecer lineamientos para la administración de la información en las bases de datos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
6. Administrar y ejercer control frente a las consultas de las bases de datos institucionales y de otras entidades a las cuales se tenga acceso mediante convenio interinstitucional; así mismo del suministro de información.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 69. COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL encargada de coordinar el correcto desempeño del servicio de investigación criminal de las unidades desconcentradas, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así como las diferentes coordinaciones interinstitucionales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Acompañar a las unidades desconcentradas de Investigación Criminal en la planificación de los objetivos operacionales, con el fin de orientar la selección de los mismos, de acuerdo con la problemática delincriminal de cada jurisdicción.
2. Coordinar el servicio de Investigación Criminal con las diferentes entidades y organismos de justicias especializadas a las cuales se les brinda apoyo en todos los niveles.
3. Realizar seguimiento y evaluación al nivel desconcentrado en la responsabilidad misional de Investigación Criminal.
4. Evaluar a los Jefes Regionales de Investigación Criminal de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Verificar que las unidades desconcentradas inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

TITULO II UNIDADES DESCONCENTRADAS

CAPITULO I REGIONALES DE INVESTIGACION CRIMINAL

ARTÍCULO 70. ESTRUCTURA INTERNA DE LA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para su funcionamiento la Regional de Investigación Criminal tendrá la siguiente estructura interna:

- | | |
|--|----------|
| 1. Regional de Investigación Criminal | (REGIN) |
| 1.1 Seccionales de Investigación Criminal | (SIJIN) |
| 1.2 Sala de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas | (SACOM) |
| 1.3 Grupo Regional de Investigación Judicial | (GRIJU) |
| 1.4 Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística | (GREPCI) |
| 1.5 Grupo Regional de Información y Análisis Criminal | (GRIAC) |

ARTÍCULO 71 REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Coordinación del Servicio de Investigación Criminal, encargada de ejecutar y desplegar las políticas que se imparten desde el nivel central a las seccionales que cumplen funciones de policía judicial, así mismo, realizará orientación, seguimiento, evaluación y control a los procesos misionales de investigación criminal de la región de policía. Aportará información estratégica al Comando de la Región para la toma de decisiones frente a los fenómenos delictuales que se presentan en su jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en la selección de los objetivos operacionales, hacer seguimiento y evaluación a los mismos a nivel regional y seccional.
2. Liderar la asistencia en Investigación Criminal a las diferentes entidades y justicias especializadas.
3. Asistir a los Consejos Seccionales de Policía Judicial llevados a cabo en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de los compromisos.
4. Promover reuniones institucionales con el fin de fortalecer el servicio de Investigación Criminal.
5. Velar por el desarrollo efectivo de los procesos misionales en cada una de sus unidades.
6. Realizar seguimiento a las Seccionales de Investigación Criminal sobre la efectiva ejecución de los procesos misionales de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
7. Asesorar al Comandante de Región de Policía en materia de Investigación Criminal para la toma de decisiones frente a los fenómenos delictuales de la jurisdicción.
8. Evaluar a los Jefes Seccionales de Investigación Criminal de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Articular las unidades de la comunidad de Investigación Criminal de la Policía Nacional en su jurisdicción.
10. Verificar que las Seccionales de Investigación Criminal inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 72. SALA DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES INTERCEPTADAS: Es la dependencia de la Regional de Investigación Criminal, encargada de realizar la interceptación de comunicaciones ordenada por las autoridades judiciales para la investigación de los delitos de su

competencia, acorde a los lineamientos dados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las órdenes de interceptación de comunicaciones, emanadas por los despachos Judiciales, de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos.
2. Verificar que las solicitudes de interceptación de comunicaciones cumplan con los requisitos y soportes legales.
3. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la sala de análisis de Investigación Criminal para su correcto funcionamiento.
4. Solicitar al Grupo de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL el ingreso y acceso de nuevos operadores de audio, una vez se llene los requisitos exigidos para tal fin.
5. Insertar oportunamente las actividades y los resultados de análisis de comunicaciones en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 73. GRUPO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Es La dependencia de la Regional de Investigación Criminal, encargada de adelantar procesos investigativos de fenómenos criminales de afectación regional de acuerdo al modelo operacional definido por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de Policía Judicial que remita la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación de los delitos de su competencia.
2. Realizar seguimiento y control de las actividades de Investigación Judicial ejecutadas en las Seccionales de Investigación Criminal de la jurisdicción de la Regional.
3. Realizar asistencia en investigación criminal a las operaciones ejecutadas por las Fuerzas Militares cuando se requiera.
4. Realizar la planeación de objetivos operacionales a nivel regional.
5. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 74. GRUPO REGIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA. Es la dependencia de la Regional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar la labor técnico - científica como apoyo a la administración de justicia, con la misma cobertura jurisdiccional de las Regionales de Investigación Criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso "Desarrollar Investigación Criminalística" en la Regional de Investigación Criminal de acuerdo a la normativa vigente.
2. Realizar los exámenes, análisis o estudios a los elementos materiales probatorios y evidencias físicas solicitados por autoridades judiciales o policía judicial dentro de un proceso penal, de acuerdo a la normativa vigente y a los protocolos establecidos.
3. Verificar y consolidar el plan anual de necesidades del laboratorio regional y de los grupos seccionales de criminalística que pertenezcan a la Región, con asesoría de la Jefatura de Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
4. Velar por el funcionamiento, mantenimiento y calibración de los equipos asignados para la ejecución de las actividades de Policía Científica y Criminalística en su jurisdicción.
5. Llevar el archivo decadactilar y fotográfico de personas vinculadas a procesos penales.
6. Velar por la seguridad industrial del personal y de los laboratorios, con el fin de proteger la integridad física de los funcionarios y las instalaciones.
7. Servir de órgano consultor a las Seccionales de Investigación Criminal de su jurisdicción en la organización y funcionamiento de los Grupos de Criminalística y Laboratorios Móviles.
8. Velar por la custodia transitoria de los elementos materiales de prueba y/o evidencia física que sean remitidos por los operadores judiciales o investigadores para el estudio técnico científico, propendiendo por su seguridad y conservación de las mismas.
9. Actualizar los sistemas integrados implementados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para seguimiento y control de la gestión, la identificación humana y de elementos materiales probatorios.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de la Regional de Investigación Criminal con sede en Bogotá, el apoyo en el ámbito de investigación científica y criminalística será asumido por la Jefatura de Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2. Los Jefes del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística a través de la adquisición de equipos y capacitación de funcionarios podrán proponer al nivel central, la implementación de laboratorios forenses que hagan parte de las ciencias de la criminalística, a fin de ampliar el servicio y cobertura.

PARÁGRAFO 3. Los Grupos de las Regionales de Policía Científica y Criminalística asumirán los análisis técnico-científicos durante la imposibilidad de análisis y procesamiento o la ausencia de peritos en las técnicas de criminalística de los grupos de criminalística de las Seccionales de Investigación Criminal de la regional.

PARÁGRAFO 4. De acuerdo a los alcances autorizados por la Jefatura de Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los Grupos Regionales de Policía Científica Y Criminalística podrán implementar los laboratorios que le permitan ejecutar el proceso "Desarrollar Investigación Criminalística".

ARTÍCULO 75. GRUPO REGIONAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CRIMINAL: Es la dependencia de la Regional de Investigación Criminal, encargada de procesar la estadística delictual reportada por las unidades policiales a nivel regional, producir análisis del comportamiento criminal y aportar información útil para el desarrollo de los procesos de investigación criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la recolección, tratamiento, evaluación y difusión de información sobre personas y organizaciones delictuales con el propósito de apoyar el desarrollo de los procesos investigativos y asesorar la toma de decisiones para la planeación de las operaciones a nivel regional.
2. Intercambiar información criminal con organismos de seguridad del Estado del nivel regional y las seccionales de investigación criminal de la jurisdicción.
3. Orientar a los Jefes de Seccionales de Investigación Criminal, a través de los enlaces homólogos en las seccionales de investigación criminal, la planeación operacional y la selección de los objetivos estratégicos de acuerdo con la problemática delictual de cada jurisdicción.
4. Suministrar información y asesoría en el desarrollo de los procesos investigativos que conduzcan a individualización, identificación, judicialización, captura de integrantes y desarticulación de las diferentes organizaciones criminales de la región.
5. Apoyar a los funcionarios de policía judicial y autoridades de la región, por medio de consultas de información en diferentes bases de datos que ayuden a la orientación de la investigación criminal de acuerdo con los requerimientos que se formulen.
6. Realizar análisis y estudios criminológicos sobre fenómenos criminales y problemáticas sociales, que permitan avanzar en la comprensión, prevención y control de factores de riesgo que amenazan la convivencia y la seguridad ciudadana en el ámbito regional y seccional.
7. Articular esfuerzos con el coordinador del Programa Departamento y Municipios Seguros-DMS, con el propósito de realizar los diagnósticos de seguridad y convivencia ciudadana que permitan apalancar recursos para el fortalecimiento de investigación criminal.
8. Hacer seguimiento a la participación de los Jefes de Seccional de Investigación Criminal en los consejos de seguridad, comités territoriales de orden público y demás escenarios estratégicos en la toma de decisiones.
9. Insertar oportunamente las actividades y los resultados en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPITULO II

SECCIONALES DE INVESTIGACION CRIMINAL

ARTÍCULO 76. SECCIONALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Son unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL que prestan el servicio en cada Metropolitana o Departamento de Policía y Direcciones operativas que ejecutan el proceso de investigación criminal.

=====

PARÁGRAFO. El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, de acuerdo a las características de cada Seccional de Investigación Criminal podrá categorizarlas mediante acto administrativo interno y fijar los criterios para el nombramiento de los respectivos Jefes de estas unidades desconcentradas.

ARTÍCULO 77. ESTRUCTURA DE LAS SECCIONALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para el cumplimiento de su misión, las Seccionales de Investigación Criminal tendrán la siguiente estructura:

- | | | |
|---------|--|---------|
| 1. | Jefatura Seccional de Investigación Criminal | (SIJIN) |
| 1.2 | Subjefatura de Investigación Criminal | (SUBIN) |
| 1.2.1 | Grupo de Investigación Judicial | (GRUIJ) |
| 1.2.2 | Grupo de Investigación Criminalística | (GUCRI) |
| 1.2.2.1 | Unidad de antiexplosivos y antiterrorismo | (UNATE) |
| 1.2.3 | Grupo de Análisis y Administración de Información Criminal | (GRAIC) |
| 1.2.4 | Unidad Básica de Investigación Criminal | (UBIC) |

PARÁGRAFO 1. Las Direcciones Operativas que ejecutan el proceso de Investigación Criminal solo tendrán dentro de su estructura el Grupo de Investigación Judicial, de Investigación Criminalística y de Análisis y Administración de Información Criminal, dentro de los cuales podrán desplegar sus dependencias de acuerdo a su misionalidad previa autorización del Dueño de Proceso.

PARÁGRAFO 2. Las Seccionales de Investigación Criminal de acuerdo a sus necesidades podrán crear la Sala de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas, previa autorización de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

ARTÍCULO 78. JEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, leyes y reglamentos asignan en materia de Policía Judicial a la Policía Nacional con jurisdicción en las Metropolitanas, Departamentos de Policía y las Direcciones Operativas de la Policía Nacional que ejecutan el proceso de investigación Criminal. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en materia de Policía Judicial para su respectiva jurisdicción.
2. Participar en la selección de los objetivos operacionales y el cumplimiento de los mismos a nivel Seccional.
3. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Coordinar con la Regional de Investigación Criminal, el funcionamiento de la Policía Judicial y la ejecución de los procedimientos del proceso de Investigación Criminal.
5. Consolidar la información estadística delincinencial y contravencional de cada unidad policial, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas.
6. Producir los análisis criminológicos que se requieran para el Direccionamiento Estratégico de la Investigación Criminal en la jurisdicción.
7. Velar por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional y de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
8. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la Investigación Criminal relacionados con planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
9. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes con las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal.
10. Establecer alianzas estratégicas entre la institución y el sector empresarial, en pro de la seguridad y el control de los delitos que afectan al sector productivo a nivel de su jurisdicción a través de los Frentes de Seguridad Empresarial.
11. Supervisar y realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por los Grupos que le aportan al despliegue de las actividades del proceso de Investigación Criminal.
12. Coordinar las actividades operativas e investigativas que las Direcciones realicen en conjunto con organismos locales, regionales, nacionales o internacionales, previa autorización del Director o comandante de la unidad policial de su jurisdicción.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

=====

ARTÍCULO 79. SUBJEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de velar por el buen funcionamiento y sinergia de los grupos de la unidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Jefe Seccional de Investigación Criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos y unidades investigativas, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional.
3. Dar cumplimiento a los objetivos operacionales planteados dentro de la Matriz Operacional Integrada Policial y por la Jefatura de la Seccional de Investigación Criminal.
4. Realizar el seguimiento a los órdenes de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos o compromisos de carácter técnico o investigativo adquiridos por la Seccional de Investigación Criminal con la Fiscalía General de la Nación.
5. Verificar que las dependencias de la Seccional inserten oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Las Seccionales de Investigación Criminal de las Direcciones Operativas de la Policía Nacional que cumplen funciones de policía judicial, podrán implementar la Subjefatura de Investigación Criminal de acuerdo a las necesidades del servicio y previo concepto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

ARTÍCULO 80. GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de ejecutar los procedimientos y actividades del proceso desarrollar investigación Judicial contra los fenómenos criminales que afectan su jurisdicción de acuerdo al modelo operacional definido por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso "Desarrollar Investigación Judicial" y sus procedimientos según corresponda de manera eficaz, eficiente y efectiva contra organizaciones delincuenciales.
2. Ejecutar la investigación de los delitos ocurridos en la jurisdicción de la Policía Metropolitana, Departamento de Policía o según su misionalidad.
3. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.
4. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial en los delitos de su competencia.
5. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Jefatura de la Seccional, planes y acciones para contrarrestarlos.
6. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de Investigaciones estructurales.
7. Insertar oportunamente las actividades y los resultados investigativos en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1: El grupo de Investigación Judicial para el cumplimiento de su misionalidad contará con la Unidad Investigativa Delitos Contra la Seguridad Ciudadana y la Unidad Investigativa Contra el Crimen Organizado encargadas de: la primera de realizar los procesos investigativos contra los delitos que afectan la seguridad ciudadana de la Metropolitana y Departamentos de Policía, definidos por el Área Especializada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y la segunda de los procesos investigativos contra las estructuras de crimen organizado que delinquen en la Jurisdicción de la Seccional de Investigación Criminal.

PARÁGRAFO 2: El Grupo de Investigación Judicial para el cumplimiento de su misionalidad contará con las Unidades Investigativas de Fiscalías Radicadas, las cuales cumplirán las funciones de Policía Judicial directamente en los despachos de las Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales Especializados, de Circuito, Municipales y Justicia Penal Militar, excepto en aquellos Departamentos de Policía donde son cubiertos por las unidades Básicas de Investigación Criminal.

=====

PARÁGRAFO 3: Donde existan Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación, el Grupo de Investigación Judicial para el cumplimiento de su misionalidad contará con las Unidades de Reacción Inmediata, las cuales ejecutarán los actos urgentes y demás actividades investigativas. De lo dispuesto en los párrafos anteriores, se exceptúa el Grupo de Investigación Judicial de las Seccionales de Investigación Criminal de las direcciones operativas de la Policía Nacional, que también ejecutan el proceso de investigación criminal de tercer nivel, en cuanto estos se organizarán de acuerdo a su especialidad, previo concepto de la Dirección de Investigación Criminal.

ARTÍCULO 81. GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de apoyar la administración de justicia a través del desarrollo de actividades de criminalística en su jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades inherentes al proceso "Desarrollar Investigación Criminalística" como apoyo al esclarecimiento de las conductas punibles en la jurisdicción de la Seccional de Investigación Criminal.
2. Prestar la asesoría técnico-científica en materia forense que requieran las autoridades judiciales y las unidades de Policía.
3. Coordinar la asistencia técnica en criminalística a los organismos oficiales y privados que lo requieran de acuerdo a la normativa vigente.
4. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los laboratorios homólogos del laboratorio regional de la jurisdicción a la que pertenecen, para el desarrollo de las investigaciones.
5. Actualizar los sistemas integrados implementados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para el seguimiento y control de la gestión, la identificación humana y de elementos materiales probatorios.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 82. UNIDAD DE ANTIEXPLOSIVOS Y ANTITERRORISMO: Es la dependencia del Grupo de Investigación Criminalística encargada de desarrollar procedimientos antiexplosivos antiterroristas en la atención de incidentes con explosivos, investigación posterior a una explosión y el rastreo e identificación de material explosivo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
2. Atender los requerimientos de asesoría técnica, capacitación y apoyo procedimental que soliciten las autoridades judiciales, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores antiterroristas rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de material explosivo para el mantenimiento y restablecimiento del orden público en la jurisdicción.
3. Realizar análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia física recolectada en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de investigación post-explosión e incautaciones.
4. Responder los requerimientos allegados al grupo concernientes al rastreo e identificación de explosivos de los diferentes organismos que lo soliciten.
5. Asistir a inspecciones judiciales de explosivos que sean incautados en la jurisdicción, con el propósito de obtener información completa para realizar el rastreo y orientar las investigaciones relacionadas con tráfico ilegal de material explosivo.
6. Insertar oportunamente las actividades y los resultados de investigación en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 83. GRUPO DE ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de procesar la estadística delincriminal reportada por las unidades policiales de su jurisdicción, producir análisis del comportamiento criminal, administrar y aportar información útil para el desarrollo de los procesos de investigación criminal. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el ciclo de información sobre personas y organizaciones delincriminales con el propósito de apoyar el desarrollo de los procesos investigativos y asesorar la toma de decisiones en la planeación de las operaciones en su jurisdicción.
2. Ejecutar las actividades de inserción, actualización, modificación, cancelación y consultas de los datos judiciales en los sistemas de información establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e

05839

31 DIC 2015

RESOLUCIÓN No. DEL DE 2015 HOJA No. 41
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

INTERPOL de acuerdo a la normatividad vigente, en aras de mantener una base de datos con información veraz, confiable y oportuna.

3. Brindar respuesta oportuna a los requerimientos, previa evaluación de la información existente en las bases de datos y de acuerdo a los lineamientos del Área Administración de Información Criminal.
4. Intercambiar información criminal con organismos de seguridad del Estado de la jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Registrar, consolidar y administrar la estadística delincriminal, contravencional y operativa de la jurisdicción, en coordinación con el Grupo de Información de Criminalidad de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
6. Formular recomendaciones y soluciones a través del desarrollo de análisis y estudios criminológicos, que permitan orientar la toma de decisiones y formulación de planes de seguridad y convivencia ciudadana.
7. Coordinar con las unidades policiales de la jurisdicción, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincuenciales que afectan la seguridad ciudadana de la jurisdicción.
8. Insertar oportunamente las actividades y los resultados de análisis en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 84. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal que se encarga de ejecutar procedimientos de investigación judicial, criminalística de campo y análisis criminal coadyuvando a la administración de justicia de su jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades del proceso "Desarrollar Investigación Judicial" para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de Policía Judicial que remita la Fiscalía General de la Nación en materia de investigación de los delitos de su competencia.
3. Realizar las actividades de criminalística de campo cuando se requieran en la investigación de los delitos de su competencia.
4. Seleccionar objetivos operacionales y ejecutar los mismos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
5. Coordinar con los entes judiciales de la jurisdicción la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas.
6. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con otras unidades, así como el desarrollo de investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos de su competencia.
7. Insertar oportunamente las actividades investigativas y sus resultados en los sistemas de información de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La creación de la Unidad Básica de Investigación Criminal se realizará previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2. También se denominará Unidades Básicas de Investigación Criminal aquellas que el mando institucional considere deben crearse de manera transitoria dentro de grupos o unidades de intervención y antiterrorismo previo concepto del dueño de proceso.

PARÁGRAFO 3. Las Unidades básicas de las Seccionales de Investigación Criminal de las direcciones operativas de la Policía Nacional con funciones de policía judicial, podrán cumplir la función de interceptación y análisis de comunicaciones, de acuerdo a su misionalidad y previa autorización del Grupo Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas de esta Dirección.

ARTÍCULO 85. CREACIÓN O SUPRESIÓN DE LAS SECCIONALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Las seccionales de investigación criminal, se crearán o suprimirán en las resoluciones de estructura orgánica de las Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y direcciones operativas que ejecutan el proceso de investigación criminal de acuerdo con la necesidad del servicio y previo concepto favorable de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 86. Las Regionales y Seccionales de Investigación Criminal, dependerán administrativamente de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en los siguientes aspectos:

1. Acompañamiento, asesoría, difusión y evaluación de las directrices que en materia de Investigación Criminal deban observarse en el cumplimiento de su función misional.
2. En el apoyo administrativo que se requiera en aspectos técnicos-científicos y de soporte tecnológico relacionadas con equipos, reactivos, materiales y suministros.
3. Vinculaciones, desvinculaciones, traslados y coordinación de capacitaciones del personal de la modalidad.

PARÁGRAFO 1. Las Seccionales de Investigación Criminal de las direcciones operativas que ejecutan el proceso de Investigación Criminal dependerán administrativamente de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2. Las Regionales de Investigación Criminal estarán adscritas a los Comandos de Región de Policía y las Seccionales de Investigación Criminal estarán adscritas a los Comandos de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía o Direcciones Operativas que ejecutan el proceso de Investigación Criminal, de los cuales dependerán en el aspecto operativo, apoyo logístico y financiero.

PARÁGRAFO 3. En las unidades desconcentradas se realizarán periódicamente los Comités Institucionales de Investigación Criminal, los cuales serán presididos por los comandantes de la unidad policial donde se encuentran adscritas las Regionales, Seccionales y Unidades Básicas de Investigación Criminal, con el propósito de verificar el cumplimiento oportuno de las ordenes a policía judicial, el avance de las investigaciones, su aporte a la seguridad ciudadana y los compromisos institucionales frente a la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso penal.

ARTÍCULO 87. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL como responsable de fomentar y difundir la doctrina de Investigación Criminal al interior de la institución, coordinará con la Dirección Nacional de Escuelas el diseño y desarrollo de planes de estudio relacionados con la formación, capacitación, actualización y especialización en las disciplinas de Investigación Criminal enmarcadas dentro de los procesos misionales de: investigación judicial, criminalística, criminológica y administración de información criminal, así mismo, el análisis criminal, para el personal adscrito a la modalidad del servicio.

ARTÍCULO 88. El Director de Investigación Criminal e INTERPOL propondrá ante la Dirección General de la Policía Nacional el personal que deba vincularse o desvincularse al servicio en todos sus grados y categorías, previo estudio de seguridad y cumplidos los requisitos establecidos en la presente resolución y en el manual de funciones de la Policía Nacional.

En el mismo sentido el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, postulará ante la Dirección General de la Policía Nacional el candidato a Director de la Escuela de Investigación Criminal.

ARTÍCULO 89. Los funcionarios que integran la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sus unidades desconcentradas, utilizarán para las operaciones y procedimientos del servicio de Investigación Criminal lo dispuesto para esta modalidad en el reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 90. Las Direcciones Operativas que despliegan el proceso de Investigación Criminal, se alinearán a la estructura orgánica y funciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 91. La presente resolución deroga las resoluciones por las cuales se estableció las estructuras orgánicas de las Direcciones Operativas, Regionales, Metropolitanas y Departamentos de Policía en lo que respecta a las unidades que ejecutan el proceso de Investigación Criminal y que no se ajusten a lo dispuesto en este acto administrativo.

31 DIC 2015

05839

RESOLUCIÓN No. DE 2015 HOJA No. 43 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 92. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del de 2015 y deroga la Resolución 00319 del 08 de Febrero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 DIC 2015

General RODOLFO PALOMINO LÓPEZ
Director General de la Policía Nacional

Elaboro por:
Revisado por:

- I.J. EDGAR MAURICIO BENAVIDES BERNAL DIJIN-SUJIN
- I.J. DORIS SANCHEZ LANDINO-OFPLA-GUDIR
- TE. JOHAN ANDRES ALVAREZ PARDO-OFPLA-GUDIR
- CT. LUZ ANDREA MORA GARZÓN DIJIN-PLANE
- TC. OLGA LUCIA HERNANDEZ BENAVIDES OFPLA-GUDIR
- TC. SANDRA JULIETA MONTAÑEZ RUBIANO DIJIN-AS-UD
- CR. OLGA LUCIA PINEDA ORTÍZ OFPLA-GUDIR
- BG. FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL OFPLA
- MG. JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PERALTA DIJIN

Fecha de elaboración: 14/10/2015
Ubicación: 172.28.40.14/plane/2015/38. Ordenes/38.9 Ordenes administrativas de servicio/Resolución DIJIN

Avenida el Dorado No. 75-25 Barrio Modelia
Teléfonos: 4266900 ext. 104096
dijin.plane@Policia.gov.co
www.Policia.gov.co